



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Viernes, 26 de diciembre de 2003

Número 251

## Sumario

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 16 de diciembre de 2003, por la que se delega en el Director General de Vivienda la competencia para formular las propuestas de resolución de otorgamiento de las subvenciones establecidas en el Decreto 34/1995, de 24 de febrero, que subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.

Página 20364

Dirección General de Transportes.- Resolución de 3 de diciembre de 2003, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transporte interior e internacional de mercancías y transporte interior e internacional de viajeros, a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 20364

#### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 17 de diciembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de dos becas destinadas a realizar prácticas en empresas e instituciones con sede en el territorio de la Unión Europea cuya actividad esté relacionada con la integración europea.

Página 20367

### IV. ANUNCIOS

#### Anuncios de contratación

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de las obras de mejora del tratamiento terciario de la estación depuradora de aguas residuales de Guía-Gáldar. Isla de Gran Canaria. Clave: GC-452/2111.

Página 20368

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de material informático para esta Consejería.

Página 20369



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Anuncio de 11 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato de suministro de productos fitosanitarios (Feromonas). Página 20369

Anuncio de 11 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad y tramitación urgente, del contrato de servicio para el control de la Trioza Erytrae del Guercio (Psila de los Cítricos). Página 20370

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de diciembre de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación de la gestión del servicio público de transporte escolar, mediante concierto, para los cursos escolares 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006. Página 20371

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 16 de diciembre de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias que ocupa esta Consejería en el Edificio Mónaco, así como en el Edificio Salesianos de Santa Cruz de Tenerife. Página 20372

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de los Acuerdos dictados en los expedientes FD-6/03, FD-7/03 y FD-10/03, resolviendo la adjudicación de viviendas, por encontrarse en ignorado paradero los interesados. Página 20374

**Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 9 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la solicitud de cancelación de fianza, formulada por la empresa de servicios de gestión del juego del bingo denominada Gestión de Bingos Gobyln, S.A., que gestiona y explota la Sala de Bingo C.B. Canarias, de esta capital. Página 20374

**Consejería de Economía y Hacienda**

Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 12 de diciembre de 2003, por el que se notifican a los interesados relacionados las Resoluciones correspondientes a los intereses de demora devengados por los reintegros de subvenciones, que se siguen en esta Unidad de Recaudación. Página 20375

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, relativo a extráño de título a nombre de D. Gabriel Luis Franchy. Página 20376

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de noviembre de 2003, que notifica la Resolución de 23 de diciembre de 2002, a personas interesadas. Página 20376

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 2003, que notifica la Resolución de 23 de diciembre de 2002, a personas interesadas. Página 20387

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 20401

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. Página 20402

|  |              |
|--|--------------|
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. | Página 20403 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. | Página 20404 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. | Página 20404 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. | Página 20405 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. | Página 20406 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. | Página 20407 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. | Página 20408 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. | Página 20409 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. | Página 20410 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. | Página 20411 |
| Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo. | Página 20412 |

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

|  |              |
|--|--------------|
| Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 24 de noviembre de 2003, relativo a la solicitud formulada por D. Jesús del Pino Guerra Armas, para una ocupación del cauce público del barranco de Los Palmitos, en el término municipal de Arucas.- Expte. nº 420-O.C.P. | Página 20413 |
|--|--------------|

### **Cabildo Insular de Tenerife**

|   |              |
|---|--------------|
| Anuncio de 11 de diciembre de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 4 de diciembre de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Polvorín de Taco, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.   | Página 20414 |
| Anuncio de 12 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2003, que abre trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Barranco de Agua de Dios, término municipal de Tegueste. | Página 20418 |

## *Otras Administraciones*

### **Universidad de La Laguna**

|   |              |
|---|--------------|
| Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de diciembre de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 18 de diciembre de 2002, por la que se desestima la reclamación presentada contra la propuesta formulada por la Comisión que juzgó el concurso 5/CU, que tenía por objeto la provisión de una plaza de Catedrático de Derecho Romano, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 382/2003, Procedimiento Ordinario. | Página 20419 |
|---|--------------|

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**2018** *ORDEN de 16 de diciembre de 2003, por la que se delega en el Director General de Vivienda la competencia para formular las propuestas de resolución de otorgamiento de las subvenciones establecidas en el Decreto 34/1995, de 24 de febrero, que subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.*

Por Orden de 13 de noviembre de 2003, del Consejero de Economía y Hacienda, se delega en el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda la competencia para otorgar las subvenciones reguladas en el citado Decreto 34/1995, de 24 de febrero, la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a las resoluciones de concesión, así como cuantas actuaciones correspondan al órgano concedente de las mismas.

En virtud de lo anterior y por razones de eficacia, se considera conveniente asignar al Director General de Vivienda las competencias atribuidas al Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda por las normas reguladoras de las subvenciones para la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.

Visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la normativa citada y demás de general y concordante aplicación,

#### DISPONGO:

1º) Delegar en el Director General de Vivienda la competencia para formular las propuestas de otorgamiento de las subvenciones reguladas en el Decreto 34/1995, de 24 de febrero, para la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.

2º) La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

**2019** *Dirección General de Transportes.- Resolución de 3 de diciembre de 2003, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transporte interior e internacional de mercancías y transporte interior e internacional de viajeros, a celebrar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, determinan que para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y obtengan el correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias compete a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y en su seno a la Dirección General de Transportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Territorial 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, convocar las pruebas y expedir los correspondientes certificados de capacitación profesional, al haber sido delegadas dichas facultades por el Estado, a través de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable y haberse producido el traspaso a esta Comunidad Autónoma de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales por Real Decreto 1.299/1990, de 26 de octubre.

En virtud de ello, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor.

#### BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional a celebrar en la Comunidad Autónoma de Canarias y a las que sólo se podrán presentar las personas residentes en la misma, con la excepción que luego se dirá.

## Segunda.- Ejercicios.

Los ejercicios constarán de dos partes, la primera consistirá en contestar 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre transporte de mercancías o de viajeros según corresponda; en la segunda parte, igualmente, se tendrán que resolver seis supuestos prácticos, todo ello, conforme la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo primero del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

## Tercera.- Solicitud.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas se facilitarán y se presentarán en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7 (Avenida Marítima), y en Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina, 57, así como en los Cabildos Insulares de las islas no capitalinas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, y a las que se deberá acompañar fotocopia del D.N.I. y, en su caso, certificado de empadronamiento y copia del documento de ingreso a que hará referencia la base cuarta, hasta el día 5 de febrero de 2004 y desde el día de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en las oficinas, registros y organismos previstos en el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada y que regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## Cuarta.- Tasas.

Previamente a la presentación de la solicitud, habrá de ingresarse en una entidad financiera colaboradora la cantidad de quince euros con sesenta y cinco céntimos (15,65 euros), en concepto de tasas, conforme dispone el artº. 146 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, actualizada por la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias

para el año 2003, por cada una de las modalidades de pruebas a las que se desee presentar. El documento de ingreso correspondiente se facilitará igualmente en las dependencias ya citadas en la base tercera de esta Orden, donde se presentará también la solicitud.

## Quinta.- Domicilio y requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional únicamente podrán concurrir a las pruebas convocadas por la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que tengan su domicilio en la misma, extremo que deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud, bien con el D.N.I., o aportando certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento perteneciente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias donde aparezca reflejado que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de la presentación de solicitudes.

Igualmente podrán presentarse todos aquellos que aún habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma de Canarias menos de ciento ochenta y cinco días del último año, se hubieran visto obligados a establecer su residencia en esta Comunidad por razones familiares o profesionales, no entendiéndose por tal la asistencia a Universidad, Escuela o Centro docente.

## Sexta.- Tribunales.

Se nombrarán dos Tribunales, uno para las pruebas que se celebren en la provincia de Las Palmas que se ubicará en la isla de Gran Canaria que dispondrá de seis colaboradores de los cuales dos serán para las pruebas que se celebren en Gran Canaria, dos para las que celebren en la isla de Lanzarote y dos para las que se celebren en la isla de Fuerteventura. Otro Tribunal Calificador se constituirá para las pruebas que se celebren en la provincia de Santa Cruz de Tenerife que se ubicará en la isla de Tenerife y dispondrá de tres colaboradores, de los cuales uno será para las pruebas que se celebren en la isla de Tenerife y dos para las que celebren en la isla de La Palma. Cada tribunal podrá disponer de hasta un máximo de treinta sesiones.

Un miembro del Tribunal Calificador de cada provincia podrá desplazarse a la/las isla/s donde se celebren las pruebas y coordinará las mismas así como a los colaboradores nombrados en cada sede.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2003.- La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamey.

ANEXO



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y
VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

(Solicitud acceso a las pruebas de capacitación profesional)

Convocatoria de ..... B.O.C. de .....

Form with fields: PRIMER APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRE, NÚMERO D.N.I., FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, CALLE, LOCALIDAD, PROVINCIA, TELÉFONOS.

PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA
(Señalese con una cruz las casillas que correspondan)

Form with checkboxes: Transporte interior e internacional de mercancías, Transporte interior e internacional de viajeros.

- PRESENTAR LA SOLICITUD POR DUPLICADO.
• APORTAR FOTOCOPIA DEL D.N.I.
• SOLICITAR UN DOCUMENTO DE INGRESO PARA PAGAR LA TASA POR CADA UNA DE LAS PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTE.
• APORTAR EL JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LAS TASAS.

En ..... a, ..... de ..... de .....

(Firma del Solicitante)

IL MA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

## Consejería de Economía y Hacienda

**2020** *ORDEN de 17 de diciembre de 2003, por la que se resuelve la convocatoria de dos becas destinadas a realizar prácticas en empresas e instituciones con sede en el territorio de la Unión Europea cuya actividad esté relacionada con la integración europea.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea para la concesión de dos becas destinadas a realizar prácticas en empresas e instituciones con sede en el territorio de la Unión Europea cuya actividad esté relacionada con la integración europea.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de octubre de 2003 (B.O.C. nº 217, de 6.11.03), fue convocado concurso para otorgar dos becas destinadas a realizar prácticas en empresas e instituciones con sede en el territorio de la Unión Europea cuya actividad esté relacionada con la integración europea.

Segundo.- Constituido el Tribunal previsto en la base 8ª de la Orden de 8 de octubre de 2003, de convocatoria de las becas, para valorar los méritos alegados y acreditados por los candidatos, elevó Propuesta de Resolución con fecha 11 de diciembre de 2003, de concesión de las becas a los aspirantes que, por orden de puntuación, seguidamente se relacionan:

1. Cristina Sosa Erdozain.
2. Juan José Guimerá Rico.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el apartado c) de la base 7ª de la mencionada Orden de 8 de octubre de 2003, y mediante la citada propuesta del Tribunal, de 11 de diciembre de 2003, anteriormente referenciada, se aprobó la lista de suplentes para el supuesto de que alguno o algunos de los candidatos seleccionados renunciase a la beca, estando integrada por la siguiente candidata:

1. Mónica Gutiérrez Quirce.

Cuarto.- Con fecha 29 de septiembre de 2003, la Intervención General emitió informe favorable de fiscalización de la Orden de convocatoria para la concesión de dos becas para realizar prácticas en empresas e instituciones con sede en el territorio de la Unión Europea cuya actividad esté relacionada con la integración europea.

Quinto.- Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2003, se exceptúa el plazo de convocatoria y resolución de estas becas, plazo establecido para las convocatorias públicas y resoluciones de ayudas y subvenciones que se efectúen durante el año 2003 aprobado por el Gobierno en sesión de 21 de mayo de 2003.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 29, párrafo 1º, letra j), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se establece que son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Segunda.- La base 9ª, apartado b), de la Orden de 8 de octubre de 2003, de convocatoria de las becas, dispone que en el plazo máximo de diez días desde la publicación de las listas con los resultados de la fase de concurso, el Tribunal propondrá al Consejero de Economía y Hacienda, un número máximo de 10 candidatos por orden de puntuación obtenida, bechándose a los dos primeros.

En su virtud, y en uso de las competencias que tengo atribuidas,

### R E S U E L V O:

Primero.- La concesión de una beca para realizar prácticas en empresas e instituciones con sede en el territorio de la Unión Europea cuya actividad esté relacionada con la integración europea, por un importe de siete mil quinientos (7.500) euros a cada uno de los siguientes aspirantes:

1. Cristina Sosa Erdozain.
2. Juan José Guimerá Rico.

Segundo.- Al importe mencionado se le deducirá la retención por I.R.P.F. que corresponda según el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modificado por el Real Decreto 1.968/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por el Real Decreto 27/2003, de 10 de enero.

Tercero.- Aprobar la lista de suplentes, de acuerdo con la base 7ª, apartado c), de la Orden de 8 de octubre de 2003, integrada por la siguiente candidatura:

Suplente 1º Mónica Gutiérrez Quirce.

Cuarto.- La concesión de estas becas quedará condicionada en primer lugar a la aceptación por el beneficiario en el plazo de treinta días desde la notificación de la presente Orden de concesión, así como a la acreditación por el seleccionado de hallarse al corriente del pago de las deudas tributarias con la Administración estatal, autonómica y con la Seguridad Social. Además deberá presentar el Alta a Terceros en el P.I.C.C.A.C.

Quinto.- La forma de abono de las becas será la siguiente:

El importe íntegro de la beca se abonará una vez finalizado el proceso de selección y con anterioridad al inicio del período de prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 337/1997, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el abono anticipado de las becas no requerirá la prestación de garantías.

Sexto.- Según la base 1ª de la Orden de convocatoria de 8 de octubre de 2003, la duración del período de prácticas será de seis meses, debiendo comenzar las mismas antes del fin del año 2003.

Séptimo.- El plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca será hasta el 15 de junio de 2004. A tal efecto, los beneficiarios deberán presentar una memoria de los gastos realizados durante el período de prácticas, una memoria final sobre el proyecto realizado o sobre las labores desempeñadas durante las prácticas y un certificado de la empresa o institución en el que conste su valoración y conformidad con las labores realizadas por el beneficiario durante el período de prácticas.

Octavo.- La aplicación presupuestaria que da cobertura al gasto es la 2003.10.11.612M.480.11 (línea de actuación 10.4060.02-Becas de prácticas en empresas o entidades sobre temas europeos de interés para Canarias).

Noveno.- Notificar la presente Orden a todos y cada uno de los interesados.

Décimo.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe, sin perjuicio de cualquier

otro que pudiera interponerse, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o hasta tanto se produzca, en su caso, la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

#### IV. ANUNCIOS

##### *Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**4854** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de las obras de mejora del tratamiento terciario de la estación depuradora de aguas residuales de Guía-Gáldar. Isla de Gran Canaria. Clave: GC-452/2111.*

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Aguas, Área de Aguas.

c) Número de expediente: 1.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: mejora del tratamiento terciario de la estación depuradora de aguas residuales de Guía-Gáldar. Isla de Gran Canaria. Clave: GC-452/2111.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 224, de 17 de noviembre de 2003.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 601.012,10 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 5 de diciembre de 2003.
- b) Contratista: Construcciones Especiales y Dragados, S.A.

- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 588.346,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**4855** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro de material informático para esta Consejería.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SGT-I-30/03.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo del contrato: suministro.
- b) Descripción del objeto: suministro de material informático para la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.
- c) Lotes: Lote I (24 microordenadores); Lote II (35 microordenadores) y Lote III (64 monitores estándar).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: no.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento: negociado.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 70.775,20 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2003.
- b) Contratistas: Fujitsu España, S.A.-lote I (24 microordenadores).

Fujitsu España, S.A.-lote II (35 microordenadores).

Diseño e Integración de Soluciones, S.A.-lote III (66 monitores estándar).

- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación:

Lote I: 20.440,00 euros.

Lote II: 37.475,00 euros.

Lote III: 12.849,82 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**4856** *ANUNCIO de 11 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, del contrato de suministro de productos fitosanitarios (Feromonas).*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 15/03 SE.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: productos fitosanitarios (Feromonas).

c) Lote: único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 202, de 16 de octubre de 2003.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento treinta y ocho mil (138.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 21 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Canaria de Biología Aplicada, S.L. (CANBIO).

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento treinta y ocho mil (138.000,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**4857** ANUNCIO de 11 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado, sin publicidad y tramitación urgente, del contrato de servicio para el control de la Trioza *Erytrae del Guercio* (Psila de los Cítricos).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 17/03 SE.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: "Control de la Trioza *Erytrae del Guercio* (Psila de los Cítricos)".

c) Lote: único.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento y forma: negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento ochenta y un mil (181.000,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 26 de noviembre de 2003.

b) Contratista: Sat nº 7793 Viticultores de Tenerife.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento ochenta y un mil (181.000,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**4858** *Dirección General de Promoción Educativa.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de diciembre de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la contratación de la gestión del servicio público de transporte escolar, mediante concierto, para los cursos escolares 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006.*

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias convoca la contratación de la gestión del servicio público de transporte escolar para alumnos de los centros públicos no universitarios de Canarias, durante los cursos escolares de 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia.

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Promoción Educativa.

c) Número de expediente: CPA-03-03.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción: gestión del servicio público de transporte escolar con destino a alumnos no universitarios de Canarias para los cursos 2003/2004, 2004/2005 y 2005/2006.

b) Lugar de ejecución: los itinerarios a recorrer por cada ruta descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación.

c) Plazo de ejecución: el plazo de vigencia del concierto coincidirá con el calendario escolar, iniciándose desde su adjudicación y finalizando el último día del curso 2005/2006.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Importe total: 4.082.018,92 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del presupuesto de licitación de cada ruta.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentación e información se encuentra a disposición de los licitadores interesados en los siguientes lugares:

a) Dirección General de Promoción Educativa: calle León y Castillo, 57, 6ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 307600, telefax (928) 307661.

b) Dirección General de Promoción Educativa: calle Carlos J.R. Hamilton, 11, bajo, Edificio Torre del Mar, Residencial Anaga, 38001-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 531025, telefax (922) 532463.

c) Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: calle J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, Residencial Anaga, 38001-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 477600, telefax (922) 477741.

d) En la página web del Gobierno de Canarias <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día de finalización de presentación de ofertas.

### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación hasta las 14,00 horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: los indicados en los apartados a), b) y c) del punto 6 de este anuncio.

### 8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: no se exige.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar el quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones, a las 10,00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Promoción Educativa, sita en la calle León y Castillo, 57, 6ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2003.- El Director General de Promoción Educativa, Rafael Juan González Robayna.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4859** ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 16 de diciembre de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias que ocupa esta Consejería en el Edificio Mónaco, así como en el Edificio Salesianos de Santa Cruz de Tenerife.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: SE-C-9/03 SGT.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: servicio de limpieza de las dependencias que ocupa la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial en las plantas baja y primera del Edificio Mónaco, sito en Rambla General Franco, 149, donde se ubica la Secretaría General Técnica y el Servicio del Consejero, así como en el Edificio Salesianos, sito en calle Ramón y Cajal, esquina Galcerán, plantas baja y primera, en el que se ubica la Viceconsejería de Ordenación Territorial, con el fin de mantener dichos inmuebles en condiciones óptimas de funcionamiento.

b) División por lotes y número:

LOTE 1. Edificio Mónaco.

LOTE 2. Edificio Salesianos.

c) Lugar de ejecución: en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en la isla de Tenerife.

d) Plazo de vigencia: máximo de dos (2) años, hasta el 31 de diciembre de 2005.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria y anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento dieciséis mil (116.000,00) euros, atendiendo a la siguiente distribución en lotes:

- LOTE 1. Edificio Mónaco: cincuenta mil (50.000,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2004: veinticinco mil (25.000,00) euros.

Año 2005: veinticinco mil (25.000,00) euros.

- LOTE 2. Edificio Salesianos: sesenta y seis mil (66.000,00) euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2004: treinta y tres mil (33.000,00) euros.

Año 2005: treinta y tres mil (33.000,00) euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carλό, 18, 5ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, en Las Palmas de Gran Canaria y Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco, en Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003, y Santa Cruz de Tenerife-38001.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306550 (Centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 476281 (Servicio de Contratación Administrativa y Administración General).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince (15) días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en particular por los señalados con los números 2, 3 y 4 de la indicada cláusula, que deberán ser aportados en todo caso.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se podrá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 14,00 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: la señalada en el punto 6.

2º) Domicilio: los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: los señalados en el punto 6.

En el caso de que el plazo venza en sábado las ofertas se presentarán en:

1º) Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia

2º) Domicilio: en Las Palmas de Gran Canaria, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, planta baja, y en Santa Cruz de Tenerife, Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, planta baja.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

4º) Horario: de 9 a 14 horas.

Cuando la oferta o proposición se envíe por correo o mensajería, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día al órgano de contratación, por fax [en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306560 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 477230], télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Rambla General Franco, 149, 1ª planta, Edificio Mónaco (en la Sala de Juntas de esta Consejería).

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las 10 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Contratación Administrativa y Administración General en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, 1º piso, Edificio Mónaco, teléfono (922) 476281, para cualquier cuestión de carácter administrativo; y en lo relativo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico

de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,  
Augusto Lorenzo Tejera.

*Otros anuncios*

#### **Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

**4860** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2003, sobre notificación de los Acuerdos dictados en los expedientes FD-6/03, FD-7/03 y FD-10/03, resolviendo la adjudicación de viviendas, por encontrarse en ignorado paradero los interesados.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los interesados de D. José Sánchez Olivares, D. Francisco Artiles Guedes, D. José Vega Gutiérrez, a la vista de los certificados de defunción expedidos por el Registro Civil de Las Palmas de Gran Canaria, en la tramitación de los expedientes referidos anteriormente, y siendo preciso notificarles los Acuerdos de la Dirección General de Vivienda, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### RESUELVO:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a los Herederos de D. José Sánchez Olivares (FD-6/03) el Acuerdo de 4 de noviembre de 2003, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo 69 Viviendas Cuesta Caballero, calle Coros y Danzas, bloque 1, portal 2, bajo, número de cuenta 2, término municipal de la Villa de Ingenio, por fallecimiento de su titular D. José Sánchez Olivares.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a los Herederos de D. Francisco Ar-

tiles Guedes (FD-7/03) el Acuerdo de 4 de noviembre de 2003, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo 200 Viviendas 1º de Abril, calle Nuestra Señora del Carmen 17, 1ºD, número de cuenta 176, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, por fallecimiento de su titular D. Francisco Artiles Guedes.

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a los Herederos de D. José Vega Gutiérrez (FD-10/03) el Acuerdo de 4 de noviembre de 2003, por el que ha quedado resuelta y sin efectos la adjudicación de la vivienda sita en el Grupo San Cristóbal, calle Palma de Mallorca, 7, bloque 16, 8º D, número de cuenta 752, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular D. José Vega Gutiérrez.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo previsto en los artículos 114.1 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

#### **Consejería de Presidencia y Justicia**

**4861** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 9 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la solicitud de cancelación de fianza, formulada por la empresa de servicios de gestión del juego del bingo denominada Gestión de Bingos Goby-lan, S.A., que gestiona y explota la Sala de Bingo C.B. Canarias, de esta capital.*

De conformidad con lo previsto en el artº. 12.6 del Decreto 85/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en la Comunidad Autónoma de Canarias, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de la solicitud de cancelación de fianza, formulada por la representación de la empresa de servicios del juego del bingo denominada Gestión de Bingos Goby-lan, S.A., que gestiona y explota el juego del bingo en la Sala de Bingo C.B. Canarias, de esta capital, al haber desaparecido la causa que motivó su constitución, ya que

ha constituido nuevas fianzas por los conceptos e importes correspondientes.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2003.-  
La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Jesús Temes Nistal.

### Consejería de Economía y Hacienda

**4862** *Servicio de Recaudación de Las Palmas.- Edicto de 12 de diciembre de 2003, por el que se notifican a los interesados relacionados las Resoluciones correspondientes a los intereses de demora devengados por los reintegros de subvenciones, que se siguen en esta Unidad de Recaudación.*

No habiendo sido posible realizar la notificación de las Resoluciones de este Servicio de Recaudación, a los interesados que se relacionan, por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces la notificación en los domicilios reseñados por los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a continuación se relacionan las Resoluciones correspondientes a los intereses de demora devengados por los reintegros de subvenciones, que se siguen en esta Unidad de Recaudación:

Expte. nº: ID.17/03:

#### R E S U E L V O:

Que la entidad Náutica Díaz Méndez, S.L., deberá proceder al pago de la cantidad de 143,60 euros, correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la cantidad percibida en concepto de subvención, por importe de 13.401,76 euros (2.229.865 pesetas), y fecha de pago 14 de febrero de 1997, hasta la fecha de reintegro de la cantidad de 475,00 euros, el 20 de diciembre de 2002, siendo aplicable el tipo legal del dinero, según los Presupuestos Generales.

Expte. nº: ID.38/03:

#### R E S U E L V O:

Que la entidad Asociación Socio Cultural y Deportiva Museo del Luchador Canario, deberá proceder al pago de la cantidad de 84,38 euros, correspondiente a los intereses de demora devengados desde el mo-

mento del abono de la cantidad percibida en concepto de subvención, por importe de 901,52 euros (150.000 pesetas), y fecha de pago el 2 de julio de 1998, hasta la fecha de vencimiento del período voluntario de ingreso de la liquidación nº 359002000510000055, el 20 de julio de 2000, siendo aplicable el tipo legal del dinero, según los Presupuestos Generales.

Expte. nº: ID.39/03:

#### R E S U E L V O:

Que la entidad Asociación Cultural Fuente del Guirre, deberá proceder al pago de la cantidad de 580,39 euros, correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la cantidad percibida en concepto de subvención, por importe de 1.075,81 euros (179.000 pesetas), y fecha de pago el 31 de mayo de 1993, hasta la fecha de vencimiento del período voluntario de ingreso de la liquidación nº 359002000510000087, el 20 de noviembre de 2000, siendo aplicable el tipo legal del dinero, según los Presupuestos Generales.

Expte. nº: ID.42/03:

#### R E S U E L V O:

Que Dña. María Concepción Falcón Falcón, deberá proceder al pago de la cantidad de 89,42 euros, correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la cantidad percibida en concepto de subvención, por importe de 420,71 euros (70.000 pesetas), y fecha de pago el 23 de diciembre de 1996, hasta la fecha de vencimiento del período voluntario de ingreso de la liquidación nº 359002000510000151, el 20 de noviembre de 2000, siendo aplicable el tipo legal del dinero, según los Presupuestos Generales.

Expte. nº: ID.45/03:

#### R E S U E L V O:

Que la entidad A.P.A. Deficientes Auditivos, deberá proceder al pago de la cantidad de 504,03 euros, correspondiente a los intereses de demora devengados desde el momento del abono de la cantidad percibida en concepto de subvención, por importe de 781,32 euros (130.000 pesetas), y fecha de pago el 21 de abril de 1992, hasta la fecha de vencimiento del período voluntario de ingreso de la liquidación nº 359002000510000265, el 5 de octubre de 2000, siendo aplicable el tipo legal del dinero, según los Presupuestos Generales.

La obligación de pago establecida en estas Resoluciones, no exime de las demás responsabilidades

en que se haya podido incurrir como consecuencia del incumplimiento del beneficiario, y que se exigirá, en su caso, por los procedimientos que legalmente correspondan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación, el ingreso deberá realizarse de acuerdo con los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Se le advierte que el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinará la exigibilidad del recargo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

El ingreso de la deuda se podrá realizar en la cuenta corriente que se indica a continuación, sin perjuicio de las restantes entidades bancarias autorizadas a tal efecto.

TITULAR DE LA CUENTA: "Gobierno de Canarias. Cta. Restringida, Reintegro de subvención e intereses de demora" Código de banco: 2052, Código de sucursal: 8150, Dígitos de control: 72, Número de cuenta: 3500002809.

Contra la presente Resolución se podrá interponer, en el plazo de 15 días, recurso de reposición ante la Jefe de Servicio de Recaudación de Las Palmas, o reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artº. 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Trece de dicha Ley, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Dicha deuda podrá ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento, con el consiguiente pago de los intereses de demora devengados, previa solicitud en el Servicio de Recaudación correspondiente, según determinan los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2003.- La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Las Palmas, Clara Díaz Monzón.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**4863** *Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 6 de noviembre de 2003, relativo a extravío de título a nombre de D. Gabriel Luis Franchy.*

Habiéndose extraviado el título de Bachiller de D. Gabriel Luis Franchy, con D.N.I. nº 45.705.766, expedido el 19 de septiembre de 1997 y registrado en el libro 2, folio 120, nº 3895004514, se hace público a fin de extender el correspondiente duplicado; cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante esta Dirección Territorial en el plazo de 30 días.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de noviembre de 2003.- El Director Territorial, José Zenón Ruano Villalba.

## Consejería de Sanidad

**4864** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de noviembre de 2003, que notifica la Resolución de 23 de diciembre de 2002, a personas interesadas.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Habiéndose intentado infructuosamente por esta Dirección General la notificación de la Resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Rosa María Castillo Cruz contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, adoptado por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo), de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de Candelaria/Ofra, en los domicilios que constan en sus correspondientes solicitudes de participación en el indicado proceso selectivo, a las personas que a continuación se relacionan:

- Dña. María del Carmen Sosa Jiménez
- Dña. María Resurrección Sosa Regalado
- Dña. Josefa Serrano Liebana
- D. Ángel Gabriel San Juan Brito
- Dña. María Inmaculada Rodríguez Rodríguez
- Dña. Fátima Rodríguez Marichal
- Dña. Carmen Rodríguez Carballo
- Dña. Begoña Rodríguez González
- Dña. Rosa Rivero Castellano

- Dña. Eva María Reyes Cejas
- Dña. Rosa María Ramos García
- D. Francisco Javier Plasencia Hernández
- Dña. Adelia María Plasencia García
- Dña. María Mercedes Plasencia Cruz
- Dña. Olga Pérez Pérez
- Dña. Isabel del Carmen Pérez Pérez
- D. Gregorio Pérez Martín
- Dña. Nieves Ángeles Pérez Herrera
- Dña. María del Mar Pérez González
- Dña. María del Mar Muñoz Jorge
- Dña. Carmen Trifina Morales Expósito
- Dña. Ana María López Roldán
- Dña. María Dolores León Luis-Ravelo
- Dña. Sandra María Hernández López
- Dña. María Belén Hernández Cano
- Dña. Sabina Isabel Guzmán Hernández
- Dña. Emilia Guancho Pere
- Dña. Ana Cristina González Sánchez
- Dña. Eusebia Teresa González Rodríguez
- Dña. Emilia González González
- Dña. Begoña Rosalía González González
- Dña. Magdalena Gómez Arenas
- Dña. Francisca García Padilla
- Dña. Concepción Galván Soria
- Dña. María Lourdes Galarza Trujillo
- Dña. María Teresa Fuentes Fuentes
- Dña. Nieves María Batista Rodríguez
- Dña. Mercedes Adern Ortoll
- Dña. María Ángeles Caballero Muñoz
- Dña. Isabel Cabrera García
- Dña. María José Castañeda Cruz
- Dña. Fátima Cedes Melián
- Dña. Rafaela del Carmen de la Cruz Leal
- Dña. María Violeta Cruz Medina
- Dña. Alicia Díaz Acosta
- Dña. María Magdalena Díaz Hernández
- Dña. María Dolores Díaz Valido
- Dña. Isabel Fierro Hernández

A tenor de lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

#### RESUELVE:

1.- Notificar a las personas que se citan la Resolución de 23 de diciembre de 2002 recaída en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Rosa María Castillo Cruz, anexa a la presente Resolución.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias mediante anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2003.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

#### A N E X O

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por Dña. Rosa María Castillo Cruz contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, aprobada por acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria/Ofra.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 14 de abril de 2000 (B.O.C. nº 51, de 26 de abril) de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud se autoriza la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas de diversas categorías de personal estatutario, vacantes en los niveles de Atención Primaria y de Atención Especializada de los Órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, a efectuar en el ámbito territorial y orgánico de dichos órganos, y se aprueban las bases generales comunes por las que se han de regir las citadas convocatorias.

Segundo.- De conformidad con la autorización conferida por la Resolución citada en el antecedente anterior, por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria/Ofra, se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes de diversas categorías de personal estatutario (entre las que se encuentra la de Auxiliar de Enfermería) adscritas a dicho órgano, a celebrar en el ámbito de la citada Gerencia.

Tercero.- El pasado 3 de junio de 2002 se publicó en los tablones de anuncios de la indicada Dirección Gerencia, acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, por el que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición.

En la relación definitiva indicada consta la recurrente en dos lugares, en uno con una puntuación total de 158,554 puntos y en otra con una puntuación total de 105,144 puntos.

Cuarto.- Contra el citado acuerdo del Tribunal Calificador se interpone recurso de alzada por Dña. Rosa María Castillo Cruz, mediante escrito presentado en la Dirección General de Recursos Humanos el día 14 de junio de 2002, con el nº 26127/SCS-45559, en el que alega, en síntesis, lo siguiente:

1.- Que viene prestando servicios profesionales para el Servicio Canario de la Salud (antes Insalud) des-

de el 1 de julio de 1983, con la categoría de Auxiliar de Enfermería.

2.- Que durante la prestación de sus servicios no ha tenido ningún expediente disciplinario ni ha sido sancionada administrativamente.

3.- El 23 de junio de 2000, presentó en el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra escrito sobre su situación en relación con las Listas de Contrataciones Interinas de dicha Institución, en el sentido de que no había sido llamada para ejercer sus derechos, ya que tenía el nº 63 de orden en dichas listas.

4.- Por Resolución de 26 de abril de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos, se convocaron pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Auxiliares de Enfermería, adscritas a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria-Ofra.

5.- Que presentó en su día la documentación necesaria para optar a dichas plazas, aportando como documento oficial certificación de la propia Institución de Servicios prestados desde el 1 de julio de 1983.

6.- Que el Tribunal Calificador le ha otorgado la siguiente puntuación: Fase de oposición: 80,000 puntos y en la Fase de baremación: 78,554 puntos, obteniendo un total de 158,554 puntos.

7.- Que en la lista definitiva publicada del Tribunal Calificador se le otorga una puntuación en la Fase de oposición de 80 puntos y en la Fase de baremación de 25,144 puntos, lo que hace un total de 105,144 puntos.

8.- Que no se le ha tenido en cuenta todo el tiempo de Servicios Prestados en la categoría de Auxiliar de Enfermería, según se recoge en la certificación oficial.

9.- Si hubiera alguna negligencia o irregularidad en el cómputo total de los servicios prestados no ha sido imputable a su persona, sino de la propia Administración que mantuvo y consintió una "supuesta situación irregular", pero no es menos cierto, que efectivamente prestó sus servicios profesionales como Auxiliar de Enfermería desde el día 1 de julio de 1983, tal y como se recoge en la propia certificación del Hospital y en la propia vida laboral que figura en los archivos de la Seguridad Social.

Solicitando se dicte resolución que estimando el recurso interpuesto, se deje sin efecto la puntuación otorgada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso, asignando la puntuación definitiva otorgada por servicios prestados por un total de 78,554 puntos.

Quinto.- En fecha 13 de julio de 2002, bajo el número 343520/ SCS-69986, tuvo entrada en esta Di-

rección General informe del Tribunal en referencia a las impugnaciones efectuadas y copia de las Actas originales y documentación anexa de interés al caso.

Sexto.- Pudiendo afectar la resolución del recurso a los participantes en el proceso selectivo cuyo número de orden sea anterior al de la recurrente, se ha dado trámite de audiencia a los interesados a los efectos de que aleguen cuanto estimen procedente.

Intentada la notificación en sus domicilios a diversos participantes, la misma fue infructuosa, por lo que mediante Resolución de 7 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Recursos Humanos, se emplazó a los interesados que se citan en la misma en el Boletín Oficial de Canarias nº 155, de 22 de noviembre de 2002.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que "Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición".

Por su parte, el artº. 114.1 del mismo texto legal dispone que "Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó".

Continúa el citado precepto señalando que "A estos efectos, los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos".

En este caso, si bien el Tribunal Calificador actúa en el ámbito de la Dirección Gerencia convocante, los miembros del mismo han sido designados por es-

ta Dirección General, por lo que es la competente para resolver el recurso de alzada interpuesto.

Dicha competencia aparece recogida de forma expresa en el apartado 4 de la base decimoséptima de las Bases Generales Comunes, al establecer que "Contra los actos de los Tribunales Calificadores que reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 de esta base, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos, a interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente".

Segundo.- Señala el informe del Tribunal Calificador, en referencia a las alegaciones efectuadas en el recurso de alzada interpuesto, que los méritos alegados por la interesada fueron valorados en la sesión del 18 de diciembre 2001, sobre la base del certificado emitido por la Dirección de Gestión del órgano convocante de fecha de salida 20 de agosto de 2001 (nº r. 06453) que otorgaba 76 meses de servicios prestados, ello pese a las dudas que sobre la validez de ese tiempo tenía, a título personal, algún miembro del Tribunal.

Contra la lista provisional, se interponen reclamaciones por varios participantes en las que se solicitaban que se procediera a revisar la puntuación otorgada a la hoy recurrente, sobre la base de que no es posible que posea tanta puntuación por servicios prestados al tener su título F.P. I, Rama Sanitaria de Auxiliar de Enfermería, en fechas recientes, por lo que no es legal certificarle servicios prestados en la Administración Pública si no poseía para ello la titulación exigida para realizar dichos servicios.

El Tribunal solicita a la Dirección de Gestión informe sobre el contenido de las reclamaciones efectuadas y sobre la certificación emitida en fecha 14 de agosto de 2001. La indicada Dirección de Gestión emite nueva certificación, que el Tribunal entiende que anula la anterior, y en la que figura como méritos puntuables en los apartados 1.A y 2 la cantidad de 15 meses y 29 días. Se decide por unanimidad aceptar la nueva certificación, considerando todos los miembros del Tribunal que no pueden ser valorados tiempos de trabajo sin estar en posesión de la titulación requerida en las bases de la convocatoria y sin entrar a valorar las circunstancias que lo permitieron. Por ello dicho apartado pasó de una puntuación de 63,554 puntos a 10,144 puntos.

En la reunión del 14 de mayo del presente año, aneja al acta del 17 de mayo, se estiman las reclamaciones presentadas, señalándose como "Causa de la estimación/desestimación: ante el contenido de las re-

clamaciones, el Tribunal solicita confirmación del tiempo de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería por la reclamada a la Subdirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Hospital, que la remite informando que el tiempo a valorar es de 15 meses y 29 días. En consecuencia, la puntuación en el apartado I.1.A es de:  $16 \times 0,509 = 8,144$  puntos y en el apartado I.2 de:  $16 \times 0,125 = 2,00$  puntos, lo que hace para el apartado I un total de 10,144 puntos, alcanzando una puntuación total definitiva de 25,144 puntos".

Tercero.- El primer certificado emitido por la Dirección de Gestión del citado Complejo Hospitalario de fecha 14 de agosto de 2000 certifica diversos servicios efectuados por la recurrente en la categoría de Auxiliar de Enfermería en un período que va desde el 1 de julio de 1983 al 30 de abril de 2000, por un total de 76 meses. Y el segundo certificado emitido por el mismo órgano, de fecha 14 de mayo de 2002, se certifican diversos servicios, en la misma categoría, en un período que va desde el 20 de noviembre de 1998 al 30 de abril de 2000, con un total de 15 meses y 29 días.

Por tanto, a priori, el fondo del recurso interpuesto se encuentra en el hecho de dilucidar si los servicios prestados con anterioridad a la supuesta obtención del título habilitante para el ejercicio profesional no son computables al haber sido prestados de forma supuestamente "ilegal" o si dichos servicios deben ser computados por haber sido prestados en la categoría indicada, exista o no título habilitante.

Cuarto.- La Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 51, de 26.4.00), por la que se autoriza la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas de diversas categorías de personal estatutario, vacantes en los niveles de Atención Primaria y de Atención Especializada de los Órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, a efectuar en el ámbito territorial y orgánico de dichos órganos, y se aprueban las bases generales comunes que rige la convocatoria de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario la Candelaria/Ofra -Resolución de 26 de abril de 2000- establece lo siguiente, en cuanto al baremo de méritos de la categoría de Auxiliares de Enfermería y en el apartado "I. EXPERIENCIA":

"8. Baremo de méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería en los Órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

A. Baremo de méritos aplicable al turno libre, al de reserva de minusválidos y al de promoción interna.

## I. EXPERIENCIA.

1º) Se valorarán, hasta un máximo de 55 puntos, los servicios prestados en las siguientes plazas:

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se opta en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, 0,509 puntos.

1.B. Por cada mes completo de servicios prestados en categoría distinta a la que se opta en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, 0,20 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería en Centros Sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 10 puntos, 0,10 puntos.

2º) Se valorarán, hasta un máximo de 15 puntos, los servicios prestados en las siguientes plazas:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de Auxiliar de Enfermería en la Gerencia o Dirección Gerencia a la que se concurre, 0,125 puntos.

- Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, excepto los valorados en el apartado 2 respecto a los valorados en el apartado 1.A.

- Al personal afectado por la redistribución de efectivos para la puesta en funcionamiento del Plan de Salud Mental, se le otorgará la puntuación del apartado 2º por cada mes de servicios prestados en plaza de Auxiliar de Enfermería en el Área de Salud de la Gerencia o Dirección Gerencia a la que se concurre.

- Los meses serán completos, con las fracciones debidamente totalizadas en múltiplos de 30. Las fracciones restantes inferiores al mes no se valorarán.

- En los nombramientos a tiempo parcial se totalizarán el número de horas en días a razón de 7 horas diarias.

- Por cada cuatro fines de semana, u ocho días festivos de servicios prestados desempeñando funciones de refuerzo de plantilla, se contabilizará un mes de servicios prestados.

- Los períodos de disfrute de permisos reglamentarios se valorarán como servicios prestados.”

Quinto.- Entrando en el tema de los servicios prestados y del título necesario para el ejercicio profesional de Auxiliar de Enfermería, debe indicarse que el Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica, aprobado por Orden de 26 de abril

de 1973 del Ministerio de Trabajo (B.O.E. nº 102, de 28.4.73) establecía inicialmente en su artículo 8º que “Se integra en el grupo de Auxiliares de Clínica el personal femenino no titulado que actuando en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social cumplan las funciones de asistencia que se enumeran en la sección 7ª del capítulo VII de este Estatuto”.

En consecuencia, en un primer momento, para la prestación de servicios en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social no era requisito necesario la posesión de ningún título profesional de “Auxiliar de Clínica”.

La exigencia de título profesional habilitante fue introducida en las citadas Instituciones Sanitarias mediante Orden de 26 de diciembre de 1986 del Ministerio de Sanidad y Consumo (B.O.E. nº 10, de 12.1.87) por la que se introduce la categoría de Auxiliar de Enfermería en lugar de la de Auxiliar de Clínica y modificación de baremos para provisión de vacantes de esta categoría, que vino a modificar el artículo 8º citado anteriormente y que en su nueva redacción vino a establecer lo siguiente: “Artículo 8º. Integra el grupo de Auxiliares de Enfermería el personal con título de Formación Profesional de primer grado, rama Sanitaria, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que actúe en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social cumpliendo las funciones asistenciales que se enumeran en la sección 8ª del capítulo VII”. La Disposición Adicional de dicha Orden señalaba que a partir de la entrada en vigor de la misma en todas las convocatorias de plazas de Auxiliar de Enfermería sería requisito indispensable para tomar parte en las fases de concurso de méritos y de concurso-oposición libre estar en posesión del título de Formación de primer grado, rama Sanitaria. La citada Orden entró en vigor el 13 de enero de 1987, conforme a su Disposición Derogatoria.

A resultas de lo anterior, conforme al certificado de servicios prestados emitido por la Dirección de Gestión del Complejo Hospitalario de 14 de agosto de 2001, el Tribunal Calificador debía, al menos, haber baremado también los nombramientos o contratos correspondientes al período que va desde el 1 de julio de 1983 al 1 de enero de 1985, al no ser necesario título profesional alguno, y dentro de los apartados I.1.A y I.2.

Sexto.- Consta en el expediente Certificado del Organismo Autónomo Administrativo de Hospitales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el que se certifica que la interesada prestó sus servicios en la categoría de Auxiliar de Enfermería en el período que va desde el 6 de junio de 1984 al 31 de julio de 1984 (1 mes y 25 días).

Por tanto, dicho período también debía ser computado por el Tribunal Calificador, por las razones expuestas en el Fundamento de Derecho anterior, si bien dentro del apartado I.1.C. pues aunque el Hospital Universitario de Canarias es una Institución Sanitaria del Sistema Nacional de Salud, a tenor de lo establecido en los artículos 44 y 50 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, no lo era en el momento de prestación de dichos servicios pues dicha integración en el Sistema Nacional de Salud se hace a partir de 1986 y por la citada Ley General de Sanidad.

Séptimo.- Queda por determinar las consecuencias de los diversos nombramientos o contratos correspondientes a los períodos de 1 de julio de 1989 al 29 de noviembre de 1996 que constan en el Certificado de la Dirección Gestión del Complejo Hospitalario de 14 de agosto de 2001 y el nombramiento o contrato correspondiente al período de 10 de marzo de 1992 al 19 de septiembre de 1994 certificado por la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife del Servicio Canario de la Salud, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, y que el Tribunal Calificador no baremó al considerar que la hoy recurrente no poseía título habilitante para el ejercicio de dicha profesión y, consecuentemente, para la prestación de los servicios correspondientes.

Aunque ya hemos apuntado la respuesta, primero debe aclararse cuál de los dos certificados emitidos por la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario, si el emitido el 14 de agosto de 2001 o el emitido el 14 de mayo de 2002, es el que debe tomarse en cuenta tanto a la hora de la baremación de la fase de concurso como en la resolución del presente recurso. Obviamente, por lo razonado en fundamentos de derecho anteriores, el certificado que el Tribunal Calificador debía haber tomado en cuenta era el primero que se había emitido y que fue aportado por la interesada, pues como hemos argumentado recoge períodos de servicios prestados en los que no existía exigencia de título profesional. Además, como bien indica la Sentencia de 22 de junio de 2000 del Juzgado de lo Social nº Uno, de Santa Cruz de Tenerife, recaída en la Demanda nº 785/1999 "... lo que es claro es que una certificación (que es un documento de excepcional valor porque contiene una declaración de fe pública) no puede comprender consecuencias jurídicas sino sólo hechos" y los hechos no son otros que el que la interesada prestó servicios en esa Institución, en los períodos indicados en el primer certificado y bajo la categoría de Auxiliar de Enfermería.

En consecuencia, los certificados emitidos por la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria/Ofra de 14 de agosto de 2000 y por la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife de fecha 18 de julio de 1997 son válidos y ajustados a derecho.

Octavo.- Entrando en si la actuación del Tribunal Calificador ha sido correcta respecto a no tomar en cuenta, a efectos de baremación, los períodos indicados en el fundamento de derecho anterior, debe señalarse que consta en la documentación remitida por el Tribunal copia compulsada del "Título de Técnico Auxiliar" expedido en "Madrid, a 12 de noviembre de 1999" a favor de la interesada, por lo que parecen lógicas las reservas del Tribunal a no baremar tales períodos, sin embargo, la realidad fáctica, certificada documentalmente y no puesta en duda ni por las reclamaciones interpuestas ni por el propio Tribunal Calificador, es que la recurrente prestó servicios en los períodos indicados tanto en el Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria como en Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife y esos servicios efectuados generan unos derechos que no pueden ser obviados sin una expresa declaración de invalidez o nulidad por la Administración.

La prestación de servicios en los períodos señalados tienen su origen en nombramientos o contratos efectuados a la interesada, tales nombramientos o contratos son actos administrativos que se presumen válidos y eficaces desde que se dictan, a tenor de lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, productores de efectos jurídicos, de derechos y obligaciones para ambas partes, por lo que es necesario una declaración expresa por la Administración de que los mismos son contrarios a derecho, nulos de pleno derecho, y ello exige un procedimiento administrativo revisor de los mismos.

El artículo 62.1, letra e) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que son nulos de pleno derecho los actos de la Administración Pública expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición, por tanto los nombramientos o contratos efectuados por la Administración en los períodos indicados podrían ser nulos de pleno derecho al supuestamente faltarles un requisito esencial como es el de título habilitante para el ejercicio profesional.

La vía de revisión de tales actos administrativos viene dada en el artículo 102 del mismo texto legal de "Revisión de disposiciones y actos nulos", por lo que para que la Administración y, por ende, el Tribunal Calificador no tengan en cuenta dichos nombramientos o contratos a efectos de servicios prestados se debía haber instado un procedimiento de revisión que fijara las consecuencias jurídicas de la supuesta falta o ausencia de título profesional habilitante. No consta en la documentación aportada que por el órgano administrativo competente se haya ini-

ciado tal procedimiento, ni que exista resolución revisora, por lo que tales nombramientos o contratos continúan produciendo efectos jurídicos y, entre ellos, que sean computados a efectos de servicios prestados en todo proceso selectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, existencia de una resolución administrativa que invalide o anule los servicios prestados en dichos períodos, es necesario tener en cuenta además, en apoyatura de considerar como válidos dichos servicios, lo establecido en el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que indica que las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

El último contrato o nombramiento, del período cuestionado, se efectuó el 1 de septiembre de 1995 por lo que es esta fecha la determinante en cuanto al inicio del plazo de prescripción de actuaciones revisoras por la Administración.

El artículo 102 citado no establece plazo para el ejercicio revisor de actos nulos, por lo que tendremos que acudir de forma supletoria o analógica a otra normativa, así el vigente Código Penal en su artículo 403 señala que "El que ejerciere actos propios de una profesión sin poseer el correspondiente título académico expedido o reconocido en España de acuerdo con la legislación vigente, incurrirá en la pena de multa de seis a doce meses ...". La conjunción de los artículos 13.2, 33.3, 131.1, apartado 5º y 132 del indicado texto legal viene a establecer un plazo de prescripción para las acciones judiciales por el ejercicio de actos propios de una profesión sin el correspondiente título académico de 3 años, contados desde el día que se haya cometido la infracción punible.

Por tanto, aplicando dicho plazo de prescripción al presente hecho, y en el caso de que estemos ante un presunto ejercicio de profesión sin título habilitante, se aprecia que el plazo para el ejercicio de revisión por la Administración sobre la base del procedimiento establecido en el artículo 102 ha prescrito por el plazo de 3 años, pues la fecha de cómputo inicial es el 1 de septiembre de 1995. E incluso si to-

máramos como referencia el último día de actividad supuestamente punible, el 29 de noviembre de 1996, tal plazo de 3 años ha sido sobrepasado con creces.

Ya señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 1982 (Ar. RJ 1982\3616) "... aunque el artº. 109 de la L. Pro. Adm. -hoy 106- señala que "en cualquier momento" la Administración podrá declarar la nulidad de los actos enumerados en el artº. 47 de la misma (en forma análoga para los dictados en vía de gestión tributaria lo establece el artº. 154 de la Ley General Tributaria), pero tanto el artº. 112 de la L. Pro. Adm. como el 154 citado se fijan límites a las facultades de revisión de oficio dado que al anular un acto administrativo declarativo de derechos, o favorable, entrar en conflicto los dos principios básicos de todo Ordenamiento Jurídico, el de la Seguridad jurídica y el de la legalidad, exigiendo el primero que se ponga un límite a las facultades de revisión de oficio y consiguientes impugnaciones de actos o disposiciones administrativas amparadas por la presunción de legitimidad y cuando se llega a ese límite hay que dar eficacia y consagrar la situación existente, principio de seguridad que tiene un valor sustantivo y puede ser alegado y opuesto por las partes litigantes y estimado incluso de oficio puede ser motivo de desestimación de la demanda, pues el artº. 112 de la L. Pro. Adm. dispone que las facultades de anulación y revocación no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido u otras circunstancias su ejercicio resultase contrario a la equidad, al derecho de los particulares o a las leyes ...".

Prescrita la posibilidad de que por la Administración Pública se inicie un procedimiento de revisión de oficio de los nombramientos o contratos efectuados en los períodos indicados que diera lugar a la nulidad de pleno derecho de los mismos y, por ende, a sus efectos, la consecuencia jurídica no puede ser otra que ratificar la validez de los efectos jurídicos producidos por los mismos y, en consecuencia, computar los servicios prestados conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

Noveno.- Por tanto, a la recurrente le corresponde la siguiente puntuación en el apartado "I. Experiencia":

|                     | TOTAL MESES   | PUNTUACION      |
|---------------------|---------------|-----------------|
| 1.- 1.A (0,509 p/m) | 30 + 76 = 106 | 53,954.-        |
| 2.- 1.B (0,200 p/m) |               |                 |
| 3.- 1.C (0,100 p/m) | 1             | 0,100.-         |
| 4.- 2 (0,125 p/m)   | 76            | 9,500.-         |
| <b>TOTAL PUNTOS</b> |               | <b>63,554.-</b> |

A los 63,554 puntos hay que sumarles los 15,000 puntos obtenidos en el apartado de "Formación", no impugnados por la recurrente, lo que hace un total de puntos en la Fase de Concurso de 78,554.

El total de puntos obtenidos por la recurrente en el concurso-oposición es de:  $80,000 + 78,554 = 158,554$ .

Décimo.- En la Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria/Ofra se convocan para su selección un número de total de 102 plazas de Auxiliar de Enfermería, correspondiendo 94 al turno libre, 2 al turno de promoción interna y 6 al turno de minusvalía. Dicha resolución establece en su base decimotercera que perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que por la puntuación alcanzada no les correspondan plaza alguna de entre las convocadas y solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas y, por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

La recurrente ocupaba el número 158 de orden en la lista definitiva, a tenor de la puntuación corregida viene a ocupar el número 91 de orden lo que conlleva que deba declararse, primero, que Dña. Rosa María Castillo Cruz ocupa el número 91 de orden en la lista de opositores que han superado el concurso-oposición y, segundo, que la opositora ha aprobado el proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de abril de 2000 de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario la Candelaria/Ofra, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.

Existiendo 6 plazas en el turno de minusvalía, sólo 5 opositores han superado el concurso-oposición por lo que una plaza de dicho turno se acumula a las incluidas en el sistema general de acceso libre, conforme a lo establecido en la base cuarta, punto 4.

En cuanto al turno de promoción interna tres aspirantes superaron el concurso-oposición, sin embargo, D. Agustín Peraza Correa y Dña. Carmen A. Cruz Cabrera no solicitaron plaza en fecha y forma, por lo que una de las plazas de dicha promoción interna se acumula a las incluidas en el Sistema General de acceso libre, conforme a lo establecido en la base cuarta, punto 4.

Por tanto, el número total de plazas para el turno libre son de 96 plazas.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior ello da lugar a que se desplace en la lista definitiva recurrida a Dña. Josefa Nieves Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. 42.165.434, quien ocupaba el número 96 de orden en la lista definitiva recurrida de los aspirantes que superaron el concurso-oposición, pasando al número 97 de orden y dado el hecho de que son 94 plazas las convocadas en el proceso selectivo referenciado más dos por acumulación del turno de minusvalía y del turno de promoción interna, esta última participante no ha aprobado el proceso selectivo, sin perjuicio de los derechos que le puedan asistir si alguno de los participantes con mejor puntuación total no cumpliera con los requisitos estipulados para su nombramiento.

Undécimo.- El artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Duodécimo.- La modificación de la puntuación otorgada a la recurrente, conlleva necesariamente la modificación del orden de la relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición. Tal orden de puntuación determina, de acuerdo a la base decimotercera, punto 2, contenida en la Resolución de 26 de abril de 2000, de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario la Candelaria/Ofra, la adjudicación de plazas elegidas.

Sin embargo, en el ámbito de la Atención Especializada, la elección de plaza supone un requisito meramente formal, dado que la vinculación orgánica, funcional y territorial de todas las plazas ofertadas es idéntica. Por ello, procede mantener la adjudicación de plaza realizada para aquellos aspirantes que ya han realizado tal elección, así como requerir a Dña. Rosa María Castillo Cruz para que cumplimente tal trámite.

Decimotercero.- La estimación del recurso de alzada interpuesto conlleva la alteración en el orden de la recurrente y, por ende, en el orden de otros aspirantes en la indicada relación, por lo que debe notificarse la resolución de dicho recurso a los aspirantes a los que se le haya modificado su orden, en su condición de interesados.

A tenor de la relación indicada, los aspirantes a los que se debe notificar la resolución del recurso de alzada son los siguientes:

**INTERESADO****D.N.I.**

- Fierro Hernández, Isabel 43.605.749  
 - Padrón Lorenzo, M<sup>a</sup> Amparo 43.801.338  
 - Sánchez Rodríguez, Pilar Rosa 42.159.130  
 - Calero Melián, M<sup>a</sup> del Carmen 42.046.097  
 - Cabrera Vélez, M<sup>a</sup> Luisa 42.083.778  
 - Galván Soria, Concepción 41.974.381  
 - González Correa, M<sup>a</sup> Nieves 43.773.183  
 - Chávez Díaz, Carmela C. 42.026.678  
 - Espinosa Padilla, Marianela 42.087.948  
 - Gamez Fil, Agueda M<sup>a</sup>. 43.770.212  
 - Gorrín Abad, M<sup>a</sup> del Mar 45.527.088  
 - Iniesta Simón, Manuela 05.164.991  
 - Galarza Trujillo, M<sup>a</sup> Lourdes 42.077.022  
 - Padrón Benítez, Rosa L. 42.017.935  
 - Melo Cabrera, Milagros 42.063.549  
 - Pérez González, M<sup>a</sup> del Mar 43.360.578  
 - González Cabrera, M<sup>a</sup> Inmaculada 42.084.525  
 - Hernández Quesada, M<sup>a</sup> Amparo 45.531.619  
 - Fernández Herránz, M<sup>a</sup> Begoña 18.893.007  
 - Estévez Sosa, M<sup>a</sup> Carmen 52.821.732  
 - Peraza Correa, Agustín 42.005.684  
 - González Martín, M<sup>a</sup> Lourdes 45.445.016  
 - Cruz Medina, M<sup>a</sup> Violeta 45.442.611  
 - Barrera Barrera, M<sup>a</sup> del Mar 43.774.851  
 - Martorell Mensugo, M<sup>a</sup> José 43.804.995  
 - León Altobien, M<sup>a</sup> Dolores 42.067.815  
 - Morales Expósito, Carmen Trifina 43.607.184  
 - Míguez Pérez, M<sup>a</sup> del Carmen 35.311.932  
 - García Alba, M<sup>a</sup> Consuelo 43.772.875  
 - Rodríguez Remón, M<sup>a</sup> José 42.174.208  
 - Castañeda Cruz, M<sup>a</sup> José 42.098.025  
 - Díaz Méndez, M<sup>a</sup> Isabel 78.603.650  
 - López Roldán, Ana M<sup>a</sup>. 42.038.787  
 - Delgado Gómez, Asunción 42.097.421  
 - Plasencia García, Adelia M<sup>a</sup>. 45.436.778  
 - Bencomo Luis, M<sup>a</sup> Mercedes 43.359.263

**INTERESADO****D.N.I.**

- Domínguez Domínguez, M<sup>a</sup> Onelia 78.604.078  
 - Pérez Díaz, M<sup>a</sup> Candelaria 78.605.003  
 - Rodríguez Rodríguez, Josefa N. 42.165.434  
 - Morales García, Esther 42.066.363  
 - Fuentes Fuentes, Antonia Isabel 42.069.402  
 - González González, Begoña R. 43.615.475  
 - Godoy Suárez, Beda 42.789.491  
 - Rivero Martín, Antonio T. 42.097.990  
 - Torres González, M<sup>a</sup> Dolores 43.340.090  
 - Fernández Mascareño, Cándida E. 42.058.165  
 - Alvarez Lutzardo, Carmen 43.662.858  
 - Espinosa López, María 42.063.921  
 - Díaz Valido, M<sup>a</sup> Dolores 43.783.069  
 - González Marrero, Bonifacia 41.966.305  
 - Martín Tomé, M<sup>a</sup> José 45.449.536  
 - Silvestre Herrera, Cándida 42.084.287  
 - Plasencia Perera, Mercedes Isabel 42.065.333  
 - Rodríguez Marichal, Fátima 42.029.763  
 - García Padilla, Francisca 45.447.403  
 - Ruiz Sánchez, Amparo 43.783.993  
 - Ramos García, Rosa M<sup>a</sup>. 42.074.376  
 - Estévez Martín, Carmelo 43.791.641  
 - Castilla Rodríguez, Rosa Elena 45.435.512  
 - Pérez Pérez, Isabel del Carmen 45.438.583  
 - Guanche Pérez, Emilia 45.436.218  
 - Guzman Hernández, Sabina Isabel 42.091.694  
 - Febles Santána, M<sup>a</sup> Beatriz 43.788.336  
 - Abreu Borrego, Susana 42.018.344  
 - González Rodríguez, Felipe F. 78.555.608  
 - Acevedo Rodríguez, Candelaria 43.361.351  
 - Marquez Correa, M<sup>a</sup> Isabel 42.066.610  
 - Pérez Lorenzo, Marianela 42.092.486  
 - Cabrera Márquez, Ana C. 43.789.651  
 - Cano García, Isabel 75.007.049  
 - Mesa Alvarez, Luisa 43.369.809  
 - Cruz Cabrera, Carmen A. 42.062.049

**INTERESADO****D.N.I.**

- Sánchez Galafate, M<sup>a</sup> Nieves 42.139.945  
 - Gutiérrez Varela, Victoria E. 42.062.245  
 - Baute Padrón, M<sup>a</sup> Julia 43.784.168  
 - Pérez Pérez, Olga 43.786.812  
 - Gutiérrez Reyes, M<sup>a</sup> Encarnación 45.435.570  
 - Hernández Cano, M<sup>a</sup> Belén 42.089.636  
 - Lorenzo Hernández, Nieves R. 42.041.568  
 - Dorta Luis, Barbara J. 43.794.440  
 - Rosado Ramírez, M<sup>a</sup> José 31.641.642  
 - Muñoz Jorge, M<sup>a</sup> del Mar 43.781.932  
 - Cabrera García, Isabel 43.808.776  
 - Hernández Acosta, Juana M. 42.173.758  
 - Cabrera Domínguez, Esperanza 43.361.403  
 - Sánchez San Juan, M<sup>a</sup> Monserrat 42.033.712  
 - Trujillo Hernández, M<sup>a</sup> Isabel 45.422.220  
 - Rodríguez García, Rosa A. 45.457.785  
 - González Carballo, Lucía 43.350.776  
 - Morales García, Dorida M. 78.365.800  
 - Expósito Delgado, Antonia 42.084.319  
 - Sordo López, M<sup>a</sup> Esperanza 13.732.416  
 - Herrera Rodríguez, Eva M<sup>a</sup> 42.179.930  
 - Encinosa Nuñez, Laura 42.054.252  
 - Caballero Muñoz, M<sup>a</sup> Angeles 30.477.994  
 - Piñero Mesa, Rosa M<sup>a</sup> 45.453.696  
 - Izquierdo Febles, M<sup>a</sup> Mercedes 45.440.220  
 - Pérez Pérez, Ana M<sup>a</sup> 43.791.535  
 - Sánchez-Arevalo López, Dolores 02.221.927  
 - Gil Facundo, M<sup>a</sup> Angélica 43.774.856  
 - Hernández Hernández, Felicitas 42.155.240  
 - Rodríguez Roque, Antonia M<sup>a</sup>. 42.098.702  
 - Llamazares Trigo, Inés 11.414.670  
 - Plasencia Hernández, Francisco J. 43.786.137  
 - Herrera Hernández, Isabel 43.614.131  
 - Gil Ramos, Bernardo 42.795.799  
 - Izquierdo Martín, Candelaria 45.449.102  
 - González González, Emilia 42.068.505  
 - Rodríguez Alayón, M<sup>a</sup> del Carmen 41.978.651  
 - Gómez Arenas, Magdalena 30.478.210  
 - González Rodríguez, M<sup>a</sup> Nelida 45.443.711  
 - Izquierdo Hernández, Gloria E. 43.603.366  
 - Cruz Gil, Inmaculada 42.036.207  
 - Pérez Herrera, Nieves Angeles 42.077.592  
 - Reyes Farias, M<sup>a</sup> Dolores 42.031.388  
 - Rojas Fumero, Rosario Sandra 42.092.286  
 - Hernández Hernández, M<sup>a</sup> Celsa 42.052.237  
 - Campos Mesa, M<sup>a</sup> Candelaria 42.077.712  
 - Fuentes Fuentes, M<sup>a</sup> Teresa 43.809.358

**INTERESADO****D.N.I.**

- Lorenzo Lorenzo, M<sup>a</sup> Lucrecia. 42.150.650  
 - Gómez de Frutos, Ana Isabel 03.453.878  
 - Cedrés Melián, Fátima 43.601.656  
 - Fumero Marrero, M<sup>a</sup> Auxiliadora 42.038.903  
 - Lugo Dorta, M<sup>a</sup> Candelaria 42.927.889  
 - Aguilar López, Elena Francisca 42.082.140  
 - Gándara Lorenzo, M<sup>a</sup> Angeles 34.870.007  
 - Sosa Regalado, M<sup>a</sup> Resurrección 42.081.788  
 - Araña Gopar, M<sup>a</sup> del Pino 43.787.143  
 - Vera Pérez, Antonio 43.601.103  
 - Martín Gutiérrez, Rosalba 45.441.269  
 - Silvestre Herrera, Carmen 45.436.622  
 - García Acosta, M<sup>a</sup> Piedad 42.930.176  
 - Cabrera Martínez, M<sup>a</sup> Montserrat 42.095.809  
 - Jiménez Vera, Olga Esther 45.448.579  
 - Darías Alfaya, Carmen Pilar 43.775.620  
 - León Luis-Ravelo, M<sup>a</sup> Dolores 42.064.235  
 - González Rodríguez, Eusebia 43.369.659  
 - Lorenzo Gutiérrez, M<sup>a</sup> Candelaria 43.65.771  
 - Sánchez Pérez, M<sup>a</sup> Carmen 43.614.618  
 - Hernández Miranda, Celestina 43.802.450  
 - Ramírez Domínguez, Angeles 51.315.368  
 - Piñero Rodríguez, Ana Esther 42.171.843  
 - Díaz Hernández, M<sup>a</sup> Magdalena 45.437.772  
 - Rodríguez Alonso, Angeles 45.439.817  
 - De Costa Gorjón, Antonia 09.957.268  
 - Rodríguez González, Begoña 43.611.028  
 - Izquierdo Gallardo, Candelaria 43.795.296  
 - Pérez Leal, Clementina 78.414.638  
 - Batista Rodríguez, Nieves M<sup>a</sup>. 43.772.258  
 - Martín Acosta, Blanca Nieves 42.166.088  
 - Rodríguez Carballo, Carmen 41.983.388  
 - Ventura López, Elisa 43.786.203  
 - Rodríguez Magdalena, Cesarina 45.440.014  
 - Reyes Cejas, Eva M<sup>a</sup>. 42.095.851  
 - Adem Ortoll, Mercedes 42.084.825  
 - Llarena Cañizares, M<sup>a</sup> Sandra 43.806.819  
 - Craviót Pérez, M<sup>a</sup> Elena 42.035.820  
 - Hernández López, Sandra M<sup>a</sup> 43.811.517  
 - Sosa Jiménez, M<sup>a</sup> del Carmen 43.764.008  
 - Sánchez Galván, M<sup>a</sup> Sonia 43.784.814  
 - Torres Déniz, M<sup>a</sup> de la Luz 41.978.634  
 - Plasencia Hernández Manuel 43.786.216  
 - Pérez Martín, Gregorio 42.097.722  
 - Delgado Gómez, Concepción 41.973.861  
 - Rubio Blazquez, M<sup>a</sup> Trinidad 16.246.595  
 - Del Rosario Guanche, Isidoro 42.082.908

| <u>INTERESADO</u>                          | <u>D.N.I.</u> | <u>INTERESADO</u>                         | <u>D.N.I.</u> |
|--|---------------|---|---------------|
| - Montesinos Pérez, Mercedes               | 42.045.938    | - Rodríguez Afonso, Carmen Gloria         | 78.555.530    |
| - Castilla Cubas, Francisca                | 42.070.555    | - Rivero Castellano, Rosa                 | 43.603.102    |
| - García Toledo, Rita                      | 45.524.277    | - García Ravelo, M <sup>a</sup> Teresa    | 45.436.372    |
| - Acosta Hernández, Esther                 | 42.075.468    | - San Juan Brito, Angel Gabriel           | 43.624.448    |
| - García Medina, Concepción                | 43.618.485    | - De la Cruz Leal, Rafaela                | 43.796.455    |
| - Martín Barroso, M <sup>a</sup> Nuria     | 43.788.382    | - Mínguez Macías, Daniel                  | 15.994.526    |
| - Matías del Saz, M <sup>a</sup> Dolores   | 03.459.146    | - Abad Victoriano, Esther                 | 21.651.183    |
| - González Rodríguez, M <sup>a</sup> Jesús | 42.091.549    | - Rodríguez Rodríguez, Inmaculada         | 78.395.347    |
| - Morín León, M <sup>a</sup> José          | 43.797.064    | - Plasencia Cruz, M <sup>a</sup> Mercedes | 45.453.245    |
| - Hernández Méndez, Candelaria             | 43.608.133    | - González Sánchez, Ana Cristina          | 73.256.822    |
| - Silvera del Amo, M <sup>a</sup> Dolores  | 42.035.303    | - Pacheco Santos, M <sup>a</sup> Soledad  | 43.811.438    |
| - Martínez Cobo, Isabel                    | 26.450.249    | - Díaz Acosta, Alicia                     | 45.435.647    |
| - Izquierdo Tena, M <sup>a</sup> Nieves    | 42.932.123    | - Rodríguez Dorta, Natividad              | 42.058.493    |
| - Serrano Liebana, Josefa                  | 25.995.182    |   |               |

Por todo lo que antecede, debe estimarse en su totalidad el recurso interpuesto corrigiéndose la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, aprobada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria/Ofra, en cuanto a la puntuación otorgada a Dña. Rosa María Castillo Cruz declarando que la puntuación obtenida por la recurrente en el proceso selectivo indicado es de 80,000 puntos en la Fase de Oposición y 78,554 puntos en la Fase de Concurso, siendo su puntuación total de 158,554 puntos, declarar que a la recurrente le corresponde el número 91 de orden en la relación definitiva lista de aspirantes que han superado el concurso-oposición y disponer la conservación de las puntuaciones otorgadas a los demás aspirantes, sin perjuicio de lo resuelto en los demás recursos de alzada que se hayan interpuesto contra la indicada lista, y de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual, debiendo el Órgano convocante proceder a la modificación de aquellos otros que no se encuentren en dicho supuesto, para adecuarlos a lo previsto en esta resolución.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

#### RESUELVO:

Primero.- Estimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. Rosa María Castillo Cruz contra la puntuación otorgada en la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, aprobado por acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas bá-

sicas vacantes de Auxiliar Enfermería convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria/Ofra.

Segundo.- Modificar la puntuación atribuida en la fase de concurso a Dña. Rosa María Castillo Cruz y, por consiguiente, declarar que la puntuación total que le corresponde en el concurso-oposición es la siguiente: 80,000 puntos en la Fase de Oposición y 78,554 puntos en la Fase de Concurso, siendo su puntuación total de 158,554 puntos.

Como consecuencia de la nueva puntuación otorgada, la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición queda modificada en los siguientes términos:

- Dña. Rosa María Castillo Cruz pasa de la posición número 158 a la número 91, con una puntuación total de 158,554 puntos.

- Dña. Josefa Nieves Rodríguez Rodríguez pasa de la posición 96 a la número 97, con una puntuación total de 157,02 puntos.

- Los restantes aspirantes incluidos en dicha relación entre los números 91 y 158, que se citan en el Fundamento de Derecho Decimotercero, descienden un puesto en su posición anterior.

Tercero.- Por el Órgano convocante se deberá requerir a la interesada para que efectúe el trámite de petición de plazas previsto en la base decimotercera. En caso de cumplimentarse correctamente el citado trámite, y a la vista del nuevo orden en el que quedan los aspirantes en la relación definitiva de los que superaron el concurso-oposición, dicho Órgano

deberá dictar resolución modificando la relación de aspirantes aprobados a que se refiere el apartado 5 de la base decimotercera de la convocatoria, incluyendo a Dña. Rosa María Castillo Cruz en el lugar que le corresponde, y excluyendo a Dña. Josefa Nieves Rodríguez Rodríguez. A continuación, deberá requerir a la primera de ellas para que presente la documentación a que se refiere la base decimocuarta de la convocatoria en los términos previstos en la citada base.

Cuarto.- Una vez cumplimentado el trámite de presentación de documentos previsto en la base decimocuarta, por el Órgano convocante se elevará al Director del Servicio Canario de la Salud resolución modificando la propuesta de nombramiento efectuada, en los mismos términos que la modificación de la relación de aprobados señalada en el punto anterior.

Dese traslado de la presente Resolución al Presidente del Tribunal Calificador, al Órgano convocante, a la recurrente y a los interesados señalados en el fundamento de derecho decimotercero, con expresa indicación a la recurrente y a estos últimos de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2002.- La Directora General de Recursos Humanos, María Carmen Aguirre Colongues.”

**4865** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de noviembre de 2003, que notifica la Resolución de 23 de diciembre de 2002, a personas interesadas.*

Habiéndose intentado infructuosamente por esta Dirección General, la notificación de la Resolución nº 2847, de 23 de diciembre de 2002, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Margarita García Pérez contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, aprobada por acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo), de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, a los interesados que a continuación se relacionan:

- Dña. Encarnación Diepa Morales
- Dña. Dolores Domínguez Rodríguez
- Dña. Teresa Casiano Rodríguez
- Dña. Francisca Brito Brito
- Dña. Mónica M. Bolaños Martín
- D. Francisco Betancor Goyes
- Dña. Carmen María Bermúdez Marrero
- D. Sebastián Barroso García
- Dña. María del Cristo Amador Jiménez
- Dña. Elisa Isabel Álamo González
- Dña. Ángela de la Cruz Aguiar Luzardo
- Dña. Susana Abad García
- Dña. Evelia Falcón Santana
- Dña. Gema Garrido Cruz
- Dña. María de los Ángeles González Ramos
- Dña. Carmen R. Guerra García
- Dña. Candelaria Guerra Miranda
- Dña. Antonia María Herrera Arencibia
- Dña. Juana López Amador
- Dña. María del Carmen López Duque
- Dña. María Pilar Mateos Calvo
- Dña. María Teresa Medina Hernández
- Dña. Olga Mena Monzón
- Dña. Ana María Méndez Quintana
- Dña. Blanca Rosa Méndez Suárez
- Dña. Ana Teresa Ojeda López
- Dña. Josefa Padrón Álamo
- Dña. María Rosario Pereira Santana
- Dña. María Dolores Pérez Alonso
- Dña. Yolanda Pérez Jiménez
- D. Rito Vicente Pérez Molina
- Dña. Ana María Ramírez Jiménez
- Dña. Julia Alicia Reyes Rivero
- D. Feliciano Rivera Toledo
- Dña. Jacinta Robaina Cruz
- Dña. María Elvira Sánchez Catalán
- Dña. Ana Rosa Santana Moreno
- Dña. Teresa Santana Santana
- Dña. Guadalupe Seco de Lucena Moreno
- Dña. María Ceferina Trejo Benítez

A tenor de lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E:

1.- Notificar a las personas que se citan la Resolución de 23 de diciembre de 2002 recaída en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Rosa María Castillo Cruz, anexa a la presente Resolución.

2.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias mediante anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2003.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

## A N E X O

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, por la que se acumulan y se estiman los recursos de alzada interpuestos por Dña. Margarita García Pérez contra la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, aprobada por acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de auxiliares de enfermería convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 14 de abril de 2000 (B.O.C. nº 51, de 26 de abril) de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud se autoriza la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas de diversas categorías de personal estatutario, vacantes en los niveles de Atención Primaria y de Atención Especializada de los Órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, a efectuar en el ámbito territorial y orgánico de dichos órganos, y se aprueban las bases generales comunes por las que se han de regir las citadas convocatorias.

Segundo.- De conformidad con la autorización conferida por la Resolución citada en el antecedente anterior, por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas vacantes de diversas categorías de personal estatutario (entre las que se encuentra la de Auxiliar de Enfermería) adscritas a dicho órgano, a celebrar en el ámbito de la citada Gerencia.

Tercero.- El pasado 24 de abril de 2002 se publicó en los tablones de anuncios de la indicada Dirección Gerencia, acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, por el que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición.

Cuarto.- Contra el citado acuerdo del Tribunal Calificador se interpone idénticos recursos de alzada por Dña. Margarita García Pérez, ambos presentados el día 16 de mayo de 2002 en el registro de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, uno dirigido al Presidente del Tribunal Calificador, con número de registro 5128, y otro dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, con número de registro 5129, teniendo entrada ambos documentos en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud el 17 de mayo de 2002, bajo el número de registro 207511/SCS-33484, en los que alega, en síntesis, lo siguiente:

1.- Que si bien hubieron opositores que habían solicitado con anterioridad a la apertura de dicho período el anexo V donde se certificaba los Servicios Prestados, los mismos no fueron emitidos, y dado que la Administración se vio desbordada por el gran número de opositores que habían superado la fase de oposición, y por supuesto de una inexistente planificación y previsión del volumen de trabajo, dichos anexos V, no fueron emitidos en tiempo y forma. Dado que la Administración no había cumplido con los plazos establecidos, por su mala organización, se compromete a incluir dichos anexos V en el expediente de cada uno de los opositores, llegándose incluso a pérdidas de documentación por parte de la Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular. Este hecho lleva aparejado que la gran mayoría de los opositores no pudieron verificar que el anexo V se había hecho correctamente. Además, la Administración no aportó conjuntamente con los anexos V, los certificados de tiempo trabajado que le habían facilitado los opositores, y ello es así, porque a aquellos opositores que si que le fueron emitidos a tiempo el anexo V, presentaron conjuntamente los certificados de tiempo trabajado.

2.- Una vez publicada la lista provisional de la Fase de Concurso, se detectan errores en el apartado de experiencia profesional, como consecuencia de los errores cometidos en los anexos V emitidos por la Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

3.- Ante dicha lista provisional presento reclamaciones con fecha 20 y 26 de marzo de 2002.

4.- El Tribunal Calificador, al detectar errores en los anexos V, en aquellos expedientes en que si encontraban los certificados de tiempo trabajado, procedieron a la corrección de la puntuación en el apartado de experiencia profesional, basándose en dichos certificados y omitiendo el anexo V, siendo este el único documento oficial que recoge la base de la convocatoria. Esto supone una clara infracción del artículo 14 de la Constitución, al no existir un trato igual de los opositores.

4.- Que los hechos descritos son constitutivos de los supuestos previstos en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.- Que en su caso en concreto ha existido un error en la emisión de su anexo V, lo que supone que a la misma no se le haya valorado el total de los meses efectivamente en que prestó sus servicios para el Complejo Hospitalario Materno-Insular, con lo que la misma no obtendría plaza en la O.P.E. de 1999, lo que si sucedería si se le hubiese certificado correctamente los servicios prestados en el anexo V.

Solicitando la suspensión cautelar de los actos que se deriven de la publicación definitiva de los aspirantes y se proceda a la corrección de los errores cometidos en la emisión del anexo V, o se proceda a declarar

la nulidad de todas las actuaciones al haberse infringido el artículo 14 de la Constitución, al no existir un trato igual para todos los opositores en la valoración de su experiencia profesional, al admitir el Tribunal a unos los certificados de tiempo trabajado y a otros no a efectos de corrección del anexo V.

Adjunto a ambos escritos de recursos de alzada se acompaña copia de anexo V, certificado de servicios prestados, de fecha 26 de marzo de 2002, emitido por la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular, en el que consta, en síntesis, lo siguiente:

|                                     | Desde    | Hasta    | Total meses | Nº días inferior al mes |
|-------------------------------------|----------|----------|-------------|-------------------------|
| 1.- Punto 1.A del baremo de méritos | 12/07/88 | 05/06/00 | 126         | 24                      |
| 6.- Punto 2 del baremo de méritos   | 12/07/88 | 05/06/00 | 113         | 19                      |

Quinto.- El 17 de mayo de 2002 tiene entrada en la Dirección General de Recursos Humanos, bajo el número 207628/SCS-33495, informe del Tribunal Calificador en referencia a las alegaciones vertidas en el recurso de alzada interpuesto por Dña. Margarita García Pérez, informando que:

1. El Tribunal Calificador ha baremado la documentación que obra en cada expediente, presentada en tiempo y forma y remitida en su momento por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos del Complejo Hospitalario Materno-Infantil Insular, aplicando los criterios de baremación que se establecen en las bases y los acuerdos adoptados por el Tribunal.

2. En la documentación que se adjunta al recurso de alzada aparece una certificación de anexo V (Certificado de Servicios Prestados) expedido el 26 de marzo de 2002 no coincidente con el que se presentó en tiempo y forma que obra en el expediente de la interesada.

3. Se procederá a la solicitud de nueva certificación de servicios prestados (anexo V) a la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos del Complejo Hospitalario Materno-Infantil Insular, dada las diferencias considerables que se observan en los certificados.

El 28 de mayo de 2002 tiene entrada en la Dirección General de Recursos Humanos, bajo el número de registro 226554/SCS-36581, escrito del Presidente del Tribunal Calificador por el que se traslada informe de la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos del Complejo Hospitalario Materno-Infantil Insular de fecha 22 de mayo de 2002 en relación a las diferencias detectadas en la emisión de certificados de tiempo trabajado (anexo V) de Dña. Margarita García Pérez. Dicho informe expresa lo siguiente:

“En contestación a su escrito de 17 de mayo de 2002 (Registro de entrada nº 212) y con referencia

a la opositora Dña. Margarita García Pérez, por el que se solicita nuevo certificado motivado por las diferencias existentes entre los emitidos a favor de la misma en modelo anexo V (uno de fecha 13 de agosto de 2002 y otro de 26 de marzo de 2002), le informo lo siguiente:

Comprobados los datos que obran en esta Administración, resulta que por error se emitió el primero de los referidos certificados (el de fecha 13 de agosto de 2001) siendo el correcto el segundo de ello, es decir, el de 26 de marzo de 2002.

Del contenido del presente informe se dará traslado a la interesada.”

Sexto.- Mediante Resolución de 4 de junio de 2002, nº 126, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud se acumulan y desestiman las solicitudes de suspensión formuladas en los recursos de alzada interpuestos por Dña. Margarita García Pérez y Dña. Isabel Naranjo Hernández contra acuerdo por el que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, adoptado por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Infantil Insular.

Dicha resolución le fue notificada a la recurrente el día 18 del mismo mes y año, conforme a acuse de recibo que obra en el expediente.

Séptimo.- Por el Tribunal Calificador se da traslado a la Dirección General de Recursos Humanos de copias de las Actas de las sesiones del Tribunal en el proceso selectivo y de la documentación aportada por la interesada para su valoración en la fase de concurso.

Entre la documentación trasladada por el Tribunal Calificador, consta el primer certificado de servicios prestados, anexo V, de fecha 13 de agosto de

2001, objeto de reclamación por la hoy recurrente, en el que constan los siguientes datos, en cuanto al fondo del recurso interpuesto:

|                                     | Desde    | Hasta    | Total meses | Nº días inferior al mes |
|-------------------------------------|----------|----------|-------------|-------------------------|
| 1.- Punto 1.A del baremo de méritos | 12/07/88 | 05/06/00 | 25          | 4                       |
| 3.- Punto 1.C del baremo de méritos | 18/11/87 | 17/11/88 | 12          |                         |
| 6.- Punto 2 del baremo de méritos   | 12/07/88 | 05/06/00 | 11          | 26                      |

Octavo.- Pudiendo afectar la resolución del recurso a los participantes en el proceso selectivo cuyo número de orden sea anterior al de la recurrente, se ha dado trámite de audiencia a los interesados a los efectos de que aleguen cuanto estimen procedente.

Intentada la notificación a diversos participantes en sus domicilios, la misma fue infructuosa, por lo que mediante Resolución de 14 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Recursos Humanos, se emplazó a los interesados que se citan en la misma en el Boletín Oficial de Canarias nº 157, de 27 de noviembre de 2002.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que "Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición."

Por su parte, el artº. 114.1 del mismo texto legal dispone que "Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 107.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó."

Continúa el citado precepto señalando que "A estos efectos, los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos."

En este caso, si bien el Tribunal Calificador actúa en el ámbito de la Dirección Gerencia convocante, los miembros del mismo han sido designados por esta Dirección General, por lo que es la competente para resolver el recurso de alzada interpuesto.

Dicha competencia aparece recogida de forma expresa en el apartado 4 de la base decimoséptima de las Bases Generales Comunes, al establecer que "Contra los actos de los Tribunales Calificadores que reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 de esta base, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Recursos Humanos, a interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente."

Segundo.- El artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, establece que el órgano que tramite un procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, sin que proceda recurso alguno contra dicho acuerdo de acumulación.

Dándose claramente la identidad sustancial en los recursos presentados por Dña. Margarita García Pé-

rez, debe declararse la acumulación de los mismos y, por ende, ser resueltos en una única resolución.

Tercero.- La Resolución de 14 de abril de 2000, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 51, 26.4.00), por la que se autoriza la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas básicas de diversas categorías de personal estatutario, vacantes en los niveles de Atención Primaria y de Atención Especializada de los Órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, a efectuar en el ámbito territorial y orgánico de dichos órganos, y se aprueban las bases generales comunes que rige la convocatoria de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular -Resolución de 26 de abril de 2000- establece lo siguiente, en cuanto al baremo de méritos de la categoría de Auxiliares de Enfermería y en el apartado "I. EXPERIENCIA":

"8. Baremo de méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería en los órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

A. Baremo de méritos aplicable al turno libre, al de reserva de minusválidos y al de promoción interna.

#### I. EXPERIENCIA.

1º) Se valorarán, hasta un máximo de 55 puntos, los servicios prestados en las siguientes plazas:

1.A. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se opta en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, 0,509 puntos.

1.B. Por cada mes completo de servicios prestados en categoría distinta a la que se opta en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, 0,20 puntos.

1.C. Por cada mes completo de servicios prestados como Auxiliar de Enfermería en Centros Sanitarios pertenecientes a otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 10 puntos, 0,10 puntos.

2º) Se valorarán, hasta un máximo de 15 puntos, los servicios prestados en las siguientes plazas:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza de Auxiliar de Enfermería en la Gerencia o Dirección Gerencia a la que se concurre, 0,125 puntos.

- Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, excepto los valorados en el apartado 2 respecto a los valorados en el apartado 1.A.

- Al personal afectado por la redistribución de efectivos para la puesta en funcionamiento del Plan de Salud Mental, se le otorgará la puntuación del apartado 2º por cada mes de servicios prestados en plaza de Auxiliar de Enfermería en el Área de Salud de la Gerencia o Dirección Gerencia a la que se concurre.

- Los meses serán completos, con las fracciones debidamente totalizadas en múltiplos de 30. Las fracciones restantes inferiores al mes no se valorarán.

- En los nombramientos a tiempo parcial se totalizarán el número de horas en días a razón de 7 horas diarias.

- Por cada cuatro fines de semana, u ocho días festivos de servicios prestados desempeñando funciones de refuerzo de plantilla, se contabilizará un mes de servicios prestados.

- Los períodos de disfrute de permisos reglamentarios se valorarán como servicios prestados."

Cuarto.- Conforme a todo lo expuesto, a tenor de la reclamación de la interesada presentada en tiempo y forma en la que aportaba nuevo certificado emitido por el mismo órgano y al reconocimiento que del error padecido efectúa la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos del Complejo Hospitalario Materno Insular en su informe emitido el 22 de mayo de 2002, debe estimarse en su integridad los recursos de alzada interpuestos por la recurrente, sin necesidad de una mayor fundamentación jurídica.

Quinto.- Estimado el recurso, debe determinarse la puntuación que le corresponde a la recurrente.

El tribunal valoró los servicios prestados en el certificado de servicios prestados, anexo V, de fecha 13 de agosto de 2001, en el que constan los siguientes datos:

|                                     | Desde    | Hasta    | Total meses | Nº días inferior al mes |
|-------------------------------------|----------|----------|-------------|-------------------------|
| 1.- Punto 1.A del baremo de méritos | 12/07/88 | 05/06/00 | 25          | 4                       |
| 3.- Punto 1.C del baremo de méritos | 18/11/87 | 17/11/88 | 12          |                         |
| 6.- Punto 2 del baremo de méritos   | 12/07/88 | 05/06/00 | 11          | 26                      |

Cuando el que se debe valorar es el emitido el 26 de marzo de 2002:

|                                     | Desde    | Hasta    | Total meses | Nº días inferior al mes |
|-------------------------------------|----------|----------|-------------|-------------------------|
| 1.- Punto 1.A del baremo de méritos | 12/07/88 | 05/06/00 | 126         | 24                      |
| 6.- Punto 2 del baremo de méritos   | 12/07/88 | 05/06/00 | 113         | 19                      |

Conforme a la lista provisional el Tribunal otorgó la siguiente puntuación a la recurrente:

| Apellidos Y Nombre             | D.N.I.            | Exper.        | Formac.      | Act. Cient. | Exp. Acad.  | Total         |
|--------------------------------|-------------------|---------------|--------------|-------------|-------------|---------------|
| <b>García Pérez, Margarita</b> | <b>42.814.493</b> | <b>15,300</b> | <b>15,00</b> | <b>0,00</b> | <b>5,00</b> | <b>35,300</b> |

Constatado el error en el certificado emitido, y en cuanto al epígrafe "I. Experiencia" del baremo de méritos, a la recurrente le corresponde la siguiente puntuación, excluidas las fracciones o días inferiores al mes:

- Apartado 1.A.:

- Meses:  $126 \times 0,509 = 64,134$ .

puntos, por lo que la recurrente obtiene por el dicho apartado el máximo de puntos: 55 puntos.

- Apartado 2:

- Meses:  $113 \times 0,125 = 14,125$ .

Por lo expuesto, la puntuación que debe darse a la recurrente por el punto I. EXPERIENCIA es de 69,125 puntos.

Conforme a las bases de la convocatoria, por el apartado 1º sólo se puede otorgar un máximo de 55

En consecuencia, la recurrente obtiene la siguiente puntuación en la fase de concurso:

| Apellidos<br>Y Nombre   | D.N.I.     | Exper. | Formac. | Act.<br>Cient. | Exp.<br>Acad. | Total  |
|-------------------------|------------|--------|---------|----------------|---------------|--------|
| García Pérez, Margarita | 42.814.493 | 69,125 | 15,00   | 0,00           | 5,00          | 89,125 |

Sexto.- En la lista definitiva la recurrente tenía la siguiente puntuación:

| Apellidos<br>Y Nombre          | D.N.I.            | Fase Oposición | Fase Concurso | Total         |
|--------------------------------|-------------------|----------------|---------------|---------------|
| <b>García Pérez, Margarita</b> | <b>42.814.493</b> | <b>82,86</b>   | <b>35,4</b>   | <b>118,26</b> |

Correspondiéndole, hecha la rectificación pertinente, la siguiente puntuación:

| Apellidos<br>Y Nombre   | D.N.I.     | Fase Oposición | Fase Concurso | Total   |
|-------------------------|------------|----------------|---------------|---------|
| García Pérez, Margarita | 42.814.493 | 82,86          | 89,125        | 171,985 |

Séptimo.- En la Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular se convocan para su selección un número total de 111 plazas de Auxiliar de Enfermería, correspondiendo 100 al turno libre, 5 al turno de promoción interna y 6 al turno de minusvalía. Dicha resolución establece en su base decimotercera que perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes que por la puntuación alcanzada no le correspondan plaza alguna de entre las convocadas y solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas y, por tanto nombrados, los aspirantes que obtengan plaza.

La recurrente ocupaba el nº 333 de orden en la lista definitiva, a tenor de la puntuación corregida viene a ocupar el nº 43 de orden lo que conlleva que deba declararse, primero, que Dña. Margarita García Pérez ocupa el nº 43 de orden en la lista de opositores que han superado el concurso-oposición y, segundo, que la opositora ha aprobado el proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de abril de 2000 de la Direc-

ción Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.

Existiendo 6 plazas en el turno de minusvalía, 8 opositores superaron el concurso-oposición, si bien cuatro de ellos no eligieron plaza, perdiendo los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo, como prevén las bases de la convocatoria, por lo que dos plazas de dicho turno se acumulan a las incluidas en el sistema general de acceso libre, conforme a lo establecido en la base cuarta, punto 4.

Por tanto, el número total de plazas para el turno libre son de 102 plazas.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior ello da lugar a que se desplace en la lista definitiva recurrida a Dña. Susana Abad García, con D.N.I. nº 43.660.116, quien ocupaba el nº 102 de orden en la lista definitiva recurrida de los aspirantes que superaron el concurso-oposición, pasando al nº 103 de orden y dado el hecho de que son 100 plazas las convocadas en el proceso selectivo referenciado más

dos por acumulación del turno de minusválido, ésta última participante no ha aprobado el proceso selectivo, sin perjuicio de los derechos que le puedan asistir si alguno de los participantes con mejor puntuación total no cumpliera con los requisitos estipulados para su nombramiento.

Octavo.- El artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Noveno.- La modificación de la puntuación otorgada a la recurrente, conlleva necesariamente la modificación del orden de la relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición. Tal orden de puntuación determina, de acuerdo a la base decimotercera, punto 2, contenida en la Resolución de 26 de abril de 2000 de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, la adjudicación de plazas elegidas.

Sin embargo, en el ámbito de la Atención Especializada, la elección de plaza supone un requisito meramente formal, dado que la vinculación orgánica, funcional y territorial de todas las plazas ofertadas es idéntica. Por ello, y dado que la totalidad de aspirantes cuya puntuación y, en consecuencia, número de orden, se modifican por la presente resolución, han procedido ya a la elección de plaza, procede mantener la plaza adjudicada a los aspirantes que resulten aprobados.

Décimo.- La estimación del recurso de alzada interpuesto conlleva la alteración en el orden de la recurrente y, por ende, en el orden de otros aspirantes en la indicada relación, por lo que debe notificarse la resolución de dicho recurso a los aspirantes a los que se le haya modificado su orden, en su condición de interesados.

A tenor de la relación indicada, los aspirantes a los que se debe notificar la resolución del recurso de alzada son los siguientes:

**INTERESADO**

**DNI**

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| BENITEZ RIVERO, MIGUELINA         | 43.258.783 |
| MELIAN DIAZ, JUANA Mª             | 42.841.307 |
| MENDEZ DAVILA Mª LUISA            | 78.463.250 |
| MARTIN ALVAREZ, JOSE M.           | 43.641.790 |
| MARTIN BENÍTEZ, CATALINA          | 42.840.730 |
| DÉNIZ RODRIGUEZ PAULINO           | 43.666.484 |
| MEDINA AGUIAR ROSA DELIA          | 78.465.778 |
| GODOY MOLINA MANUELA              | 42.819.387 |
| GIL MORENO FRANCISCA LIDIA        | 42.842.802 |
| PERERA SANTANA, LOURDES           | 43.767.292 |
| CODELLO MARTIN, Mª ISABEL         | 42.806.541 |
| ALAMO PÚLIDO, Mª ISABEL           | 43.660.362 |
| MORENO SUAREZ, JOSEFA CARMEN      | 42.669.998 |
| GONZALEZ DIAZ, Mª ROSARIO         | 78.460.408 |
| GARCÍA RAMÍREZ, MARTA ROSA        | 52.846.690 |
| MARTEL MARTEL, M. AUXILIADORA     | 42.826.843 |
| AGUIAR LUZARDO, ANGELA DE LA CRUZ | 43.649.176 |
| PEÑA PÉREZ, INMACULADA DE LA      | 43.752.084 |
| MESA SANTANA Mª DOLORES           | 43.661.780 |
| PÉREZ JIMÉNEZ YOLANDA             | 45.534.697 |
| GARCIA RIVERO MARIA MAGDALENA     | 43.264.567 |
| SANCHEZ JIMENEZ, RITA ISABEL      | 42.813.973 |
| OJEDA LOPEZ, ANA TERESA           | 43.648.694 |
| DIAZ QUINTANA, Mª DOLORES         | 42.841.883 |
| GONZALEZ GIL, LIDIA ESTHER        | 52.852.563 |
| PEREZ ALONSO, Mª DOLORES          | 42.843.079 |
| SUÁREZ RODRÍGUEZ, HERIBERTO       | 52.854.686 |
| SOSA ROBAINA, DOLORES             | 42.723.200 |

**INTERESADO****DNI**

|   |            |
|---|------------|
| ALMEIDA CHIRINO MARIA CANDELARIA        | 43.645.980 |
| GIL QUINTANA ROSA M <sup>º</sup>        | 42.782.185 |
| QUESADA SANTANA, MARIA JESUS            | 43.659.484 |
| BOLAÑOS MARTIN, PETRA CARMEN            | 42.843.083 |
| HERNANDEZ ORTEGA, MENCIA                | 42.833.380 |
| BENITEZ CRUZ, M <sup>ª</sup> ESTRELLA   | 42.740.958 |
| JIMENEZ ALEMAN, AURELIA                 | 52.853.788 |
| NAVARRO TRUJILLO, TERESA                | 42.822.860 |
| ALAMO GONZALEZ, ELISA ISABEL            | 42.812.675 |
| FRANCO PULIDO, JOAQUIN                  | 42.810.870 |
| CARDONA PEREZ, JOSEFA                   | 43.656.064 |
| SANTANA FABELO, CONCEPCION              | 42.851.293 |
| MARTÍN TRUJILLO OFELIA T.               | 52.841.189 |
| SANTANA LIRIA, JOSEFA                   | 42.702.984 |
| PEREZ RODRIGUEZ, JUANA ROSA             | 43.251.883 |
| HERRERA ARENCIBIA, ANTONIA MARIA        | 43.651.636 |
| PEREZ MOLINA RITO VICENTE               | 42.838.449 |
| JIMENEZ ALEMAN, CARMEN ROSALIA          | 52.840.054 |
| SANCHEZ SANCHEZ, OBDULIA E.             | 52.856.809 |
| MELIAN MACIAS, FRANCISCA LUISA          | 78.465.128 |
| MENDOZA MORENO, M <sup>ª</sup> SORAYA   | 42.841.761 |
| MORENO PEREZ, M <sup>ª</sup> PINO       | 42.762.269 |
| FRANCES MEDINA, AMERICA                 | 43.264.545 |
| VIERA CABRERA MERCEDES                  | 42.776.701 |
| MENDEZ SUAREZ, BLANCA ROSA              | 78.442.270 |
| CAMACHO PEREZ, M <sup>ª</sup> CARMEN    | 23.744.221 |
| MATEO GONZALEZ, JULIO BARTOLOME         | 78.467.836 |
| BATISTA DE LA NUEZ, MANUELA FELIPA      | 42.781.232 |
| RODRIGUEZ PERAZA, OLGA                  | 42.648.629 |
| RODRIGUEZ VERA, M <sup>ª</sup> DEL PINO | 42.707.329 |
| CABRERA AFONSO, M <sup>ª</sup> DEL PINO | 52.840.466 |
| ABAD GARCIA, SUSANA                     | 43.660.116 |
| FALCON SANTANA, EVELIA                  | 42.783.652 |
| GONZALEZ GONZALEZ, MARIA ISABEL         | 52.841.118 |
| VEGA CASTELLANO, JOSEFA                 | 42.811.960 |
| NARANJO HERNANDEZ ISABEL                | 43.643.820 |
| CANTO VALLE SUSANA                      | 50.448.188 |
| ROSARIO QUINTINO TERESA DEL             | 43.654.549 |
| ALMEIDA HERNANDEZ, OLGA                 | 42.842.739 |
| REYES RIVERO, JULIA ALICIA              | 42.691.134 |
| GONZALEZ BAUTISTA, CARMEN PAULA         | 42.582.749 |
| PEREZ REY, RITA                         | 33.149.574 |
| HEVIA ARROYO ALICIA                     | 43.642.005 |
| GARCÍA GARCÍA, ROSA DELIA               | 42.841.220 |
| SANTANA VELEZ, M <sup>ª</sup> MONSERRAT | 43.273.444 |
| SUAREZ PEREZ, M <sup>ª</sup> SOLEDAD    | 43.659.409 |

**INTERESADO****DNI**

|                                 |            |
|---------------------------------|------------|
| REDONDO QUINTANA, LIGIA ELENA   | 42.836.784 |
| ACOSTA CORREDERA, BLANCA N.     | 42.826.817 |
| BOLAÑOS GARCIA, ANGEL           | 42.830.942 |
| GONZALEZ QUINTANA, Mª ISABEL    | 43.751.507 |
| SANTANA MORENO, ANA ROSA        | 42.786.434 |
| GARRIDO CRUZ, GEMA              | 42.806.166 |
| VEGA DIAZ, GUILLERMINA          | 43.642.811 |
| FEIJOO GARCIA, Mª CARMEN        | 35.253.949 |
| NUÑEZ ARMAS, Mª DOLORES         | 42.686.652 |
| ALEMÁN SANTANA ANTONIA EUNICE   | 42.816.288 |
| LOPEZ DUQUE, Mª DEL CARMEN      | 42.832.001 |
| BORDÓN TARAJANO DOLORES         | 42.723.684 |
| RODRIGUEZ LORENZO, JOSEFA       | 43.643.825 |
| GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN ROQUE | 42.778.716 |
| GONZALEZ BENITEZ, ANGELICA      | 43.261.842 |
| GUERRA DIAZ, FRANCISCA LEONOR   | 43.750.284 |
| MENDOZA RODRIGUEZ, CAYETANA V.  | 42.841.131 |
| PADRON PULIDO, Mª DEL CARMEN    | 78.462.128 |
| GIL REYES, PINO                 | 42.840.836 |
| PEREIRA SANTANA, MARIA ROSARIO  | 42.705.439 |
| ROBAINA CRUZ, JACINTA           | 43.651.177 |
| MARRERO CRUZ, JUAN FRANCISCO    | 43.261.005 |
| NAVARRO GRANDE, TERESA          | 43.652.742 |
| FUMERO HERNANDEZ, FREDESVINDA   | 41.915.169 |
| CASTRO RODRIGUEZ, ANDREA        | 42.753.279 |
| SOSA AFONSO, Mª GLORIA          | 42.827.559 |
| ARENCIBIA QUESADA CARMEN LIDIA  | 42.828.159 |
| LOPEZ MENTADO, Mª DOLORES       | 52.843.857 |
| ARROCHA ORTEGA, ELSA            | 43.260.805 |
| SANTANA BENITEZ, JUANA I.       | 42.803.953 |
| GUERRA GARCÍA, CARMEN R.        | 42.776.851 |
| MOLINA GONZALEZ, Mª CARMEN      | 43.652.434 |
| SANTANA MORALES, ANA MARIA      | 52.850.213 |
| TORRES MELIAN, CELIA            | 78.464.722 |
| QUINAC SIQUINAJAY, PEDRO        | 42.852.538 |
| MUÑOZ ESTUPIÑAN, JOSEFA         | 42.781.751 |
| NAVARRO BOLAÑOS, Mª CRUZ        | 78.458.476 |
| MATEOS VEGA, ZAIMA              | 78.467.455 |
| GONZÁLEZ MARTÍN, JUANA          | 43.646.916 |
| QUESADA MOLINA SATURNINA        | 42.835.043 |
| GARCIA RAMIREZ, JUAN A.         | 52.856.740 |
| NIÑO BROOK, Mª DOLORES          | 78.456.201 |
| SANTANA DORESTE, FRANCISCA      | 42.741.382 |
| SANTANA SANTANA, TERESA         | 43.753.320 |
| ALEMAN PEREZ, JUAN AGUSTIN      | 43.750.368 |
| SANTANA ARMAS, MILAGROSA        | 43.258.470 |

**INTERESADO****DNI**

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| SOSA CABRERA, Mª AUXILIADORA       | 42.810.112 |
| LLINARES QUINTERO, CATALINA        | 42.837.683 |
| JIMENEZ PEREZ, MARINA DEL CARMEN   | 43.646.435 |
| CARBALLO CARRIÓN ANDREA V.         | 6.963.108  |
| GONZALEZ CARDONA, Mª DEL CARMEN    | 42.861.849 |
| SOSA ALMEIDA, Mª ROSA              | 42.804.705 |
| AMADOR SUAREZ, MARIA PINO          | 42.795.811 |
| GIL GONZALEZ, Mª JESUS             | 78.466.738 |
| SANTANA LOPEZ, EXPEDITA            | 42.765.299 |
| MEDINA RAMOS, CARMEN NELIDA        | 42.829.774 |
| PEREZ PADRON, ROSA DELIA           | 42.841.708 |
| MORALES GONZALEZ , Mª DOLORES      | 43.246.689 |
| RODRIGUEZ SUAREZ, BLANCA ROSA      | 43.663.184 |
| HERNÁNDEZ HANNA INMACULADA         | 43.660.074 |
| RAMOS RAMOS, NATIVIDAD             | 43.660.313 |
| MATEOS CALVO, Mª PILAR             | 43.241.605 |
| PADRON ALAMO, JOSEFA               | 78.467.274 |
| GONZALEZ AROCHA, Mª JOSEFA         | 43.666.928 |
| GUERRA PULIDO EULALIA MIRIAM       | 78.467.521 |
| DOMINGUEZ RODRIGUEZ, DOLORES       | 43.651.818 |
| GONZALEZ GODOY, ANDRES             | 42.824.096 |
| ROSARIO SUAREZ, ROSA DELIA DEL     | 42.843.246 |
| OJEDA CRUZ, NURIA                  | 43.649.288 |
| OJEDA GONZALEZ, CLARA T.           | 52.841.187 |
| SANCHEZ CATALAN, Mª ELVIRA         | 44.706.370 |
| RUÍZ RODRÍGUEZ, Mª DE LOS REMEDIOS | 78.438.225 |
| MENDEZ QUINTANA, ANA MARÍA         | 42.832.792 |
| MEDINA HERNANDEZ, Mª TERESA        | 42.819.206 |
| TEJERA SANTANA, Mª PINO            | 43.246.888 |
| CASSE BRITO NADINE J.              | 43.755.170 |
| ROSALES BENITEZ, CLEOPATRA         | 43.657.696 |
| DENIZ BATISTA, TERESA              | 43.669.488 |
| VEGA MEDINA, ESTEBAN               | 42.838.190 |
| MENDOZA GONZALEZ, CARMEN           | 78.467.827 |
| RIVERO TOLEDO, FELICIANO           | 42.816.784 |
| RAMIREZ CANINO, ILUMINADA CATALINA | 42.836.892 |
| DÍAZ MENDOZA, DULCE                | 42.828.790 |
| ESTEVEZ MELIAN, ANGELA             | 42.842.887 |
| ROSALES DEL ROSARIO, ROSA Mª       | 42.814.284 |
| REYES FRANCO CARMEN DELIA          | 42.830.327 |
| ROMERO SOSA, MARÍA MAGDALENA       | 42.854.610 |
| SUAREZ NAVARRO, RITA Mª            | 43.765.409 |
| GIL GARCIA, ANA ROSA               | 42.856.703 |
| MENDEZ RODRIGUEZ, DOLORES          | 43.267.034 |
| MENA MONZÓN OLGA                   | 42.807.822 |
| MARRERO HERNANDEZ, ROSA            | 42.725.190 |

**INTERESADO****DNI**

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| MACIAS ASCANIO, Mª DOLORES        | 42.705.557 |
| GONZALEZ GARCIA, ANA MARIA        | 43.666.203 |
| CABRERA MEDINA, ROSARIO           | 42.776.441 |
| GODOY SUAREZ, ROBERTA ESTRELLA    | 42.795.085 |
| AMADOR ALONSO, Mª PINO            | 52.853.434 |
| PEÑA RODRIGUEZ, ELISA ISABEL      | 42.786.692 |
| JORGE MORENO, ANSELMO             | 42.855.181 |
| DENIZ HERNANDEZ, MARGARITA A.     | 42.883.418 |
| MOLINA DIAZ, CONCEPCION           | 78.466.703 |
| MELIAN MELIAN, EULALIA            | 42.839.258 |
| RODRIGUEZ ALAMO, JULIA Mª CARMEN  | 42.757.499 |
| SANTANA MBA, FRANCISCA            | 42.840.708 |
| GALLARDO HERNANDEZ, CARMEN        | 42.691.980 |
| VEGA VEGA, OLIVIA DEL CARMEN      | 52.859.934 |
| ORTEGA CARABALLO, Mª DEL ROSARIO  | 42.718.209 |
| VIERA SUAREZ, CRISTINA LUISA      | 43.759.019 |
| MARTIN ALONSO Mª SOLEDAD          | 42.836.534 |
| JATIYA RODRIGUEZ, SOLEDAD         | 42.845.045 |
| RAMOS SANTANA, FLORENTINA         | 42.814.215 |
| MENDOZA RODRÍGUEZ, ANA ROSA       | 42.841.163 |
| SUAREZ HERNANDEZ Mª CARMEN        | 78.475.000 |
| SANTANA MARTÍN, Mª DEL CARMEN     | 42.700.929 |
| RUIZ SUAREZ, JUANA Mª             | 78.439.842 |
| SANCHEZ SARMIENTO, ISIDRO JAVIER  | 42.831.440 |
| MEDINA SANTANA, CRISTINA          | 42.733.302 |
| BARROSO GARCIA, SEBASTIAN         | 78.470.186 |
| HENRIQUEZ VEGA, ISABEL            | 78.461.365 |
| HERNANDEZ SANTANA, CANDELARIA     | 78.440.984 |
| GONZALEZ RAMOS, Mª DE LOS ANGELES | 42.825.767 |
| ROMAN MATEOS, JESUS MANUEL        | 52.841.416 |
| PÉREZ PÉREZ, Mª CARMEN            | 41.980.669 |
| ESTUPIÑAN QUINTANA MARIA LUISA    | 42.778.803 |
| SANTANA CABRERA, Mª ENCARNACIÓN   | 42.869.349 |
| SANTANA RAMOS, JOSEFA             | 42.718.320 |
| RAMIREZ JIMENEZ, ANA Mª           | 43.648.380 |
| RODRIGUEZ GARCIA, LUCIA           | 42.846.351 |
| TORO VEGA, NATALIA DEL            | 43.665.920 |
| RODRIGUEZ YANEZ, EXPEDITA         | 42.680.906 |
| GONZALEZ CABRERA, ELENA           | 43.762.078 |
| MEDINA BOLAÑOS, LEOCADIA          | 42.841.420 |
| NAVARRO MARTIN, ANA FABIOLA       | 52.847.861 |
| REYES QUINTANA, NATIVIDAD         | 42.841.792 |
| PEREZ SANTANA, Mª PINO            | 43.241.538 |
| MENDOZA RODRÍGUEZ, MARIA DOLORES  | 42.716.465 |
| VEGA PEREZ, HORTENSIA MARIA       | 42.758.328 |
| MELIAN CORREA, ANA Mª             | 43.642.366 |

| <u>INTERESADO</u>                   | <u>DNI</u> |
|-------------------------------------|------------|
| MONTESDEOCA CASTELLANO, HERMINIA    | 42.819.204 |
| GUEDES GUEDES, EDUVIGIS             | 42.785.947 |
| ROSALES DEL ROSARIO, Mª CONCEPCION  | 78.471.100 |
| HERNANDEZ GRANADOS Mª FERNANDA      | 42.798.945 |
| FLEITAS GARCIA, INMACULADA          | 52.856.578 |
| VERDE SANTANA, EVA MERCEDES         | 52.854.093 |
| HERNÁNDEZ SUÁREZ, TOMÁS             | 43.260.579 |
| RODRIGUEZ BETANCOR, MAGDALENA       | 42.835.700 |
| DIAZ RAMIREZ, Mª PINO               | 42.704.157 |
| MUÑOZ CURBELO LEONOR                | 42.761.266 |
| LOPEZ AMADOR, JUANA                 | 78.440.979 |
| JARAVA SANTOS, MARIA ISABEL         | 42.815.367 |
| HIDALGO TORRES, JOSEFA DOLORES      | 42.724.901 |
| CILLERO DELGADO C. DELIA            | 43.248.438 |
| TREJO BENITEZ Mº CEFERINA           | 52.833.633 |
| SUAREZ BOLAÑOS, Mª VICTORIA         | 43.760.046 |
| HERNANDEZ MATEO, CONSUELO           | 42.792.048 |
| VERDURAS DE LA VARGA, Mª EVA        | 9.707.694  |
| SALGADO VEGA, Mª TERESA             | 2.874.527  |
| BOLAÑOS MARTIN, MONICA M.           | 42.842.793 |
| BERMUDEZ ALAMO HIPOLITA             | 42.827.955 |
| QUINTANA DE LA NUEZ CARMEN ROSA     | 42.860.306 |
| MARTINEZ GONZALEZ, Mª CARMEN        | 43.650.414 |
| DIEPA MORALES, ENCARNACION          | 42.751.943 |
| MARTEL MARTEL, ANTONIA ROSA         | 42.697.356 |
| TRUJILLO ARRAIZ, MERCEDES           | 42.820.963 |
| SUAREZ LEON, BENEDICTA              | 42.737.404 |
| HERNANDEZ RODRIGUEZ, Mª DELIA       | 42.720.190 |
| GUEDES CÁCERES, JOSEFA              | 42.856.159 |
| TACORONTE DELGADO, ALICIA           | 42.841.689 |
| RODRÍGUEZ AUYANET SIXTA Mº DEL PINO | 42.762.528 |
| CASIANO RODRIGUEZ, TERESA           | 42.819.372 |
| VEGA GALINDO RITA MARIA             | 43.759.291 |
| ARTILES ROMERO, Mª CARMEN           | 42.751.872 |
| ROLDAN ESPINO, Mª ANGELINA          | 52.851.432 |
| HERNANDEZ GUERRA, PUREZA            | 42.647.504 |
| DENIZ DEL ROSARIO, OFELIA           | 42.859.148 |
| VEGA ALMEIDA ARACELI YOLANDA        | 52.846.566 |
| OJEDA ABRANTE, RAFAELA              | 52.851.070 |
| DÍAZ RODRÍGUEZ, MILAGROSA           | 42.844.131 |
| RODRIGUEZ ACOSTA, FRANCISCO JESUS   | 52.845.122 |
| DIAZ RODRIGUEZ, Mª DOLORES          | 42.808.919 |
| SANTANA GARCIA, MARTA Mª            | 52.835.544 |
| ARTILES SANCHEZ, Mª MAR             | 42.867.954 |
| BRITO BRITO, FRANCISCA              | 43.251.374 |
| PIRES RIOS, ANA                     | 28.852.381 |

**INTERESADO**

|  |            |
|--|------------|
| GUTIERREZ GIL, NICOLAS                 | 42.841.736 |
| ACOSTA SANCHEZ, ELIZABET               | 43.665.134 |
| GARCIA GARCIA, ADRIANA                 | 42.801.143 |
| TEJERA PERERA, M <sup>a</sup> ISABEL   | 52.859.767 |
| GUERRA MIRANDA, CANDELARIA             | 42.854.363 |
| SANCHEZ GARCIA, FRANCISCA              | 42.859.620 |
| GONZALEZ MEDINA, INMACULADA            | 42.798.384 |
| SANTANA ALMEIDA, ANA                   | 42.832.646 |
| MARTIN SUAREZ, M <sup>a</sup> CARMEN   | 78.467.566 |
| GONZALEZ BARRIOS, ISABEL               | 42.715.525 |
| PAGAN MONREAL, MARIA JOSE              | 25.158.500 |
| HERNÁNDEZ SANTANA, DELIA ROSA          | 43.257.194 |
| DIAZ RAMOS, CARLOS LUIS                | 42.838.679 |
| SECO DE LUCENA MORENO, GUADALUPE       | 52.852.485 |
| MEDINA HERRERA JOAQUINA M <sup>a</sup> | 42.746.757 |
| BATISTA NUEZ LAURA                     | 42.861.467 |
| RODRIGUEZ HERRERA, HORTENSIA           | 42.836.825 |
| SANTANA MENA, ROSA M <sup>a</sup>      | 52.859.013 |
| BETANCOR GOYES FRANCISCO               | 52.855.518 |
| GONZALEZ SANTANA, SISA M <sup>a</sup>  | 43.244.957 |
| GARCIA GARCIA, M <sup>a</sup> LUISA    | 42.833.192 |
| TRILLA QUESADA, MERCEDES               | 42.853.717 |
| GUTIERREZ PEREZ, JOSE MARIA            | 42.865.488 |
| AMADOR JIMENEZ, MARIA CRISTO           | 52.831.965 |
| SUÁREZ BETANCOR, M <sup>a</sup> ROSA   | 78.431.585 |
| RODRIGUEZ GONZALEZ, ANA RITA           | 42.840.910 |
| RAMIREZ SUAREZ, M <sup>a</sup> ISABEL  | 43.249.356 |
| BERMÚDEZ MARRERO CARMEN M <sup>o</sup> | 42.847.166 |
| GONZALEZ ROQUE, OLGA                   | 43.246.657 |
| DIAZ RAMOS, RUBEN                      | 42.863.245 |
| ROJAS GARCIA, CARLOS                   | 42.872.381 |
| GONZALEZ HERNANDEZ, FRANCISCA          | 52.842.165 |

**DNI**

Por todo lo que antecede, debe estimarse el recurso interpuesto corrigiéndose la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, aprobada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería convocadas por Resolución de 26 de abril de 2000 (B.O.C. n<sup>o</sup> 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular, en cuanto a la puntuación otorgada a Dña. Margarita García Pérez declarando que la puntuación obtenida por la recurrente en el proceso selectivo indicado es de 82,86 puntos en la fase de oposición y 89,125 puntos en la fase de concurso, siendo su puntuación total de 171,985 puntos, con inclusión en el n<sup>o</sup> 43 de orden de la relación definitiva de aspirantes que superaron el concurso-oposición y disponer de la conservación de las puntuaciones otorgadas a los demás aspirantes, sin perjuicio de lo resuelto en los demás recursos de alzada que se hayan interpuesto contra la indicada lista, y de aquellos actos y trámites cuyo contenido se

hubiera mantenido igual, debiendo el Órgano convocante proceder a la modificación de aquellos otros que no se encuentran en dicho supuesto, para adecuarlos a lo previsto en esta resolución.

En virtud de lo expuesto de forma razonada y motivada,

**R E S U E L V O:**

Primero.- Acordar la acumulación de los recursos presentados por Dña. Margarita García Pérez.

Segundo.- Estimar los recursos de alzada interpuestos por Dña. Margarita García Pérez contra la puntuación otorgada en la relación definitiva de los aspirantes que han superado el concurso-oposición, aprobado por acuerdo del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la cobertura de plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería convocadas por Resolución

de 26 de abril de 2000 (B.O.C. nº 55, de 4 de mayo) de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno Infantil/Insular.

Tercero.- Modificar la puntuación atribuida en la fase de concurso a Dña. Margarita García Pérez y, por consiguiente, declarar que la puntuación total que le corresponde en el concurso oposición es la siguiente: 82,86 puntos en la fase de oposición y 89,125 puntos en la fase de concurso, siendo su puntuación total de 171,985 puntos.

Como consecuencia de la nueva puntuación otorgada, la relación definitiva de aspirantes que superan el concurso-oposición queda modificada en los siguientes términos:

- Dña. Margarita García Pérez pasa de la posición nº 333 a la nº 43, con una puntuación total de 171,985 puntos.

- Dña. Susana Abad García pasa de la posición 102 a la número 103, con una puntuación total de 162,99 puntos.

- Los restantes aspirantes incluidos en dicha relación entre los números 43 y 333, citados en el fundamento de derecho décimo, descienden un puesto en su posición anterior.

Cuarto.- A la vista del nuevo orden en el que quedan los aspirantes en la relación definitiva de los que superaron el concurso-oposición, y teniendo en cuenta la petición de plazas efectuadas por dicha aspirante en fecha 16 de mayo de 2002 en la forma en que se estableció por el Órgano convocante, dicho Órgano deberá dictar resolución modificando la relación de aspirantes aprobados a que se refiere el apartado 5 de la base decimotercera de la convocatoria, incluyendo a Dña. Margarita García Pérez en el lugar que le corresponde y excluyendo a Dña. Susana Abad García. A continuación, deberá requerir a la primera de ellas para que presente la documentación a que se refiere la base decimocuarta de la convocatoria en los términos previstos en la citada base.

Quinto.- Una vez cumplimentado el trámite de presentación de documentos previsto en la base decimocuarta, por el Órgano convocante se elevará al Director del Servicio Canario de la Salud resolución modificando la propuesta de nombramiento efectuada, en los mismos términos que la modificación de la relación de aprobados señalada en el punto anterior.

Dese traslado de la presente Resolución al Presidente del Tribunal Calificador, al Órgano convocante, a la recurrente y a los interesados señalados en el fundamento de derecho décimo, con expresa indicación a la recurrente y a estos últimos de que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá in-

terponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de diciembre de 2002.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.”

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**4866** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Visto el expediente sobre suspensión/extinción de prestaciones por desempleo, por la causa: no comparecer previo requerimiento del Servicio Público de Empleo, en relación a la comunicación de propuesta de sanción emitida por este Servicio con fecha según anexo en atención a los hechos obrantes en el mismo y, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Se procede, de oficio, a dejar sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- La Directora, Juliana García Vega.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: María Raquel González Jiménez.

D.N.I.: 44318318.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 9.9.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**4867** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no comparecer previo requerimiento del Servicio Público de Empleo, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha según anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole

el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 47, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

II. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve dar de baja su demanda de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: María José Martín Afonso.  
D.N.I.: 78561834.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 9.7.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**4868** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazo de acción de inserción profesional, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha según anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 47, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

II. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve dar de baja su demanda de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: María Nieves Sánchez Bazzochi.  
D.N.I.: 45444907.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 16.7.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**4869** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Visto el expediente sobre suspensión/extinción de prestaciones por desempleo, por la causa: rechazo de acción de inserción profesional, en relación a la comunicación de propuesta de sanción emitida por este Servicio con fecha según anexo en atención a los hechos obrantes en el mismo y, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Se procede, de oficio, a dejar sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- La Directora, Juliana García Vega.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: David Eduardo Pérez Ramos.

D.N.I.: 78574249.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 12.8.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**4870** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazo de acción de inserción profesional, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1º) Con fecha según anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de suspensión de la prestación por desempleo, por el período de tres meses, según lo dispuesto en la vigente redacción del artº. 47.b) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. El número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre In-

fracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación que está siendo percibida por Vd. por el período de tres meses. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Desiderio Sánchez Reyes.

D.N.I.: 45457242.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 26.9.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**4871 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.**

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha según anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Jorge Gonzalo Mazuera Vergara.  
D.N.I.: E 3291217.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 18.2.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**4872 Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.**

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

En relación con la reclamación previa presentada con fecha 8 de septiembre de 2003, contra la Resolución nº 03-40, de fecha 13 de agosto de 2003, y de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Este Instituto, teniendo en cuenta lo alegado, así como la documentación aportada, ha resuelto dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Estimar favorablemente los argumentos aportados en la fase de reclamación previa, dejando sin efecto la mencionada resolución sancionadora reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.

Contra este acuerdo, podrá formular demanda en el plazo de 30 días, ante el Juzgado de lo So-

cial, fundamentada exclusivamente en los hechos alegados en el expediente administrativo, como determinan los artículos 71 y 72 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Yolanda Rodríguez del Corral.  
D.N.I.: 71925360.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 20.5.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**4873** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: 1ª reincidencia en infracción leve: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha según anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole

el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante tres meses según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 y artº. 41.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 25.5.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la pres-

tación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 3 meses transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Juan José Mesa Delgado.  
D.N.I.: 18987870.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 28.11.02.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**4874** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Vistas las alegaciones formuladas, con fecha 20 de octubre de 2003, en oposición a la comunicación de propuesta de sanción emitida por este Servicio con fecha según anexo, en atención a que se modifican los hechos en que dicha sanción se fundamenta y, de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Se han estimado favorablemente los argumentos alegados dejando sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- La Directora, Juliana García Vega.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Isabel Cabrera González.  
D.N.I.: 43371042.  
FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 3.10.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**4875** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1º) Con fecha según anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00),

según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

## A N E X O

## HECHOS

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

| Nombre y apellidos               | D.N.I.   | Fecha propuesta de sanción |
|----------------------------------|----------|----------------------------|
| José Alberto Rodríguez Galván    | 45554531 | 6.9.03                     |
| Francisco Javier García González | 45451323 | 6.8.03                     |
| Arquímedes Figueroa Mesa         | 78571305 | 2.9.03                     |
| Diego Yacarón Jiménez Pérez      | 78695729 | 7.8.03                     |
| Benjamín Marrero Cruz            | 78680063 | 10.10.03                   |
| Juan José Núñez Ramos            | 42089593 | 25.9.03                    |
| Santiago Martín Salas            | 43814773 | 22.9.03                    |
| Juana María Pérez Bausson        | 42089305 | 30.9.03                    |

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**4876** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

1º) Con fecha según anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a las que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la

imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- El Director, Diego Miguel León Socorro.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: María Rosa Bueno Rojas.

D.N.I.: 43817006.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 10.4.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**4877** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas*

*en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha según anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la notificación, a los que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y

Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 3 del artº. 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (B.O.E. de 8.8.00), según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

## A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

| Nombre y apellidos     | D.N.I.    | Fecha propuesta de sanción |
|------------------------|-----------|----------------------------|
| Ahmed Mouloud Hadeff   | E 1276276 | 27.10.03                   |
| Ricardo Henriqu Rao    | E 3674745 | 31.7.03                    |
| Ana Alonso Martín      | 78697037  | 18.8.03                    |
| Yuraima Herrera Negrín | 45456308  | 1.8.03                     |

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

**4878** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2003, de la Directora, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores incoados por este Centro Directivo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril).

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazo de oferta de empleo adecuada, y en atención a los siguientes

## HECHOS

1º) Con fecha según anexo se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole

el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 47, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02), establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

II. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias, de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, según nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. de 13.12.02).

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve dar de baja su demanda de empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía ju-

risdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- La Directora, Juliana García Vega.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

NOMBRE Y APELLIDOS: Hilda Marichal Leiva.

D.N.I.: 78855288.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 10.9.03.

NOMBRE Y APELLIDOS: Eduardo S. Díaz Montesinos.

D.N.I.: 45436750.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 22.4.03.

NOMBRE Y APELLIDOS: Lucía Martín Leiva.

D.N.I.: 43378080.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 19.5.03.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- La Directora, p.d., el Jefe de Servicio de Intermediación y Colocación (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), Andrés Hernández Méndez.

#### *Administración Local*

##### **Cabildo Insular de Gran Canaria**

**4879** *Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 24 de noviembre de 2003, relativo a la solicitud formulada por D. Jesús del Pino Guerra Armas, para una ocupación del cauce público del barranco de Los Palmitos, en el término municipal de Arucas.- Expte. nº 420-O.C.P.*

Por D. Jesús del Pino Guerra Armas, se ha presentado documentación, para la ocupación del cauce público del barranco de Los Palmitos, en el término municipal de Arucas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de

julio, y con los artículos 34 y 44 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de noviembre de 2003.- El Vicepresidente, José Jiménez Suárez.

### **Cabildo Insular de Tenerife**

**4880** *ANUNCIO de 11 de diciembre de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 4 de diciembre de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Polvorín de Taco, término municipal de San Cristóbal de La Laguna.*

Con fecha 4 de diciembre de 2003, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Polvorín de Taco, sito en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y

Resultando, que la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico emite informe donde se recoge la conveniencia de iniciar los trámites para la declaración de interés cultural a favor de dicho inmueble, proponiendo al mismo tiempo la delimitación del mismo y que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de junio de 2003, dictamina favorablemente dicha delimitación, así como iniciar los trámites para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Polvorín de Taco, sito en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Considerando, que según el artº. 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, el patrimonio histórico de Canarias está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico.

Considerando, que según el artº. 18.1.a) de la citada Ley, los bienes inmuebles declarados de interés cultural lo serán con arreglo a alguna de las categorías que figuran en dicho artículo, siendo una de ellas la de Monumento, que son los bienes que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras singulares de escultura siempre que sobresalgan por su valor arquitectónico, técnico, histórico, artístico, científico o social.

Considerando, que según el artº. 21.1 de la indicada Ley, en todo caso, la tramitación incluirá audiencia a los interesados y se someterá a información pública, recabándose asimismo el dictamen de al menos dos de las instituciones previstas en el artº. 14.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que

**R E S U E L V O:**

1º) Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Polvorín de Taco, sito en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, de

acuerdo con los anexos I y II que acompañan a la presente Resolución.

2º) Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3º) Hacer saber al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que según lo dispuesto en el artº. 20 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación del presente expediente determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso; cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles, y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas, a conceder por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico-Artístico, a que se refieren los artículos 55 y 56 de dicha Ley, sólo permitiéndose durante la tramitación del expediente de declaración en el Bien objeto de protección, las obras y actuaciones que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse y aquellas de conservación y consolidación a que se refieren los apartados a) y c) del artº. 46 de esta Ley que contribuyan a la preservación de sus valores históricos.

4º) Ordenar la notificación de esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, a fin de promover su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, y al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a los efectos oportunos.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente, durante el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente

resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, en Santa Cruz de Tenerife, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

## A N E X O I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Polvorín de Taco.

TÉRMINO MUNICIPAL: San Cristóbal de La Laguna.

### DELIMITACIÓN

La delimitación del inmueble coincide con la parcela catastral en la que se inscribe el Polvorín, cuyos límites son: la margen este de la calle San José Obrero y la sur de la Carretera La Cuesta-Taco, completándose con el muro perimetral del recinto hacia el este.

### JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

El Polvorín de Taco tiene un indudable valor arquitectónico por la singularidad de las condiciones a que han de atenerse estas construcciones, así como histórico, al estar íntimamente relacionado con las estructuras y organización defensiva del archipiélago. Dada su singularidad constructiva y la ausencia de tipologías similares en las islas, así como por el buen estado de conservación de las características y aspecto originales, se justifica plenamente su declaración como Bien de Interés Cultural, en especial, para garantizar la conservación de sus valores patrimoniales en las intervenciones previstas en el complejo, previniendo así posibles transformaciones que los desvirtúen y compatibilizándolos con el uso lúdico, cultural y deportivo previsto por la normativa municipal.

## DESCRIPCIÓN

El inmueble conocido como Polvorín de Taco esta constituido por el edificio del propio almacén de pólvoras y la construcción destinada a cuerpo de guardia. Los polvorines suponen una tipología arquitectónica en íntima relación con la defensa de cada país, debiendo tenerse en cuenta para su construcción una serie de condiciones especiales encaminadas a mitigar el efecto de las explosiones, erradicar la humedad -enemiga principal de las pólvoras-, mantener una temperatura constante, evitar la acción de los rayos sobre el edificio y excluir toda posibilidad de fuego. Su construcción se encomendaba al Cuerpo de Ingenieros del ejército y la mejora de los proyectos fue concretándose a partir de la segunda mitad del siglo XIX.

El Polvorín de Taco corresponde a la categoría de almacén de depósito, es decir, los que debían tener mayor capacidad y es el segundo construido en la isla de Tenerife para recibir la nueva dotación de pólvoras a la plaza. El primero de ellos fue el conocido con el nombre de El Confitero, en la carretera de La Cuesta-Taco, que al estar actualmente demolido, convierte al Polvorín de Taco en el único almacén de pólvora del siglo XIX, constituyendo un ejemplo del polvorín-tipo de esta época.

El conjunto está constituido por el Almacén de pólvora, con planta rectangular y dividido en dos semialmacenes por un muro de travesía y encerrado o aislado por otro de cerca de 2,40 m de longitud. En uno de sus testeros se abren dos puertas de entrada y frente de ellas, otras dos de ingreso al almacén, a las que se accede por medio de escaleras que salvan la diferencia de nivel entre el pavimento y el terreno natural. Por ellas se accede a un antealmacén, separado de los semialmacenes por un muro que se levanta hasta la cubierta.

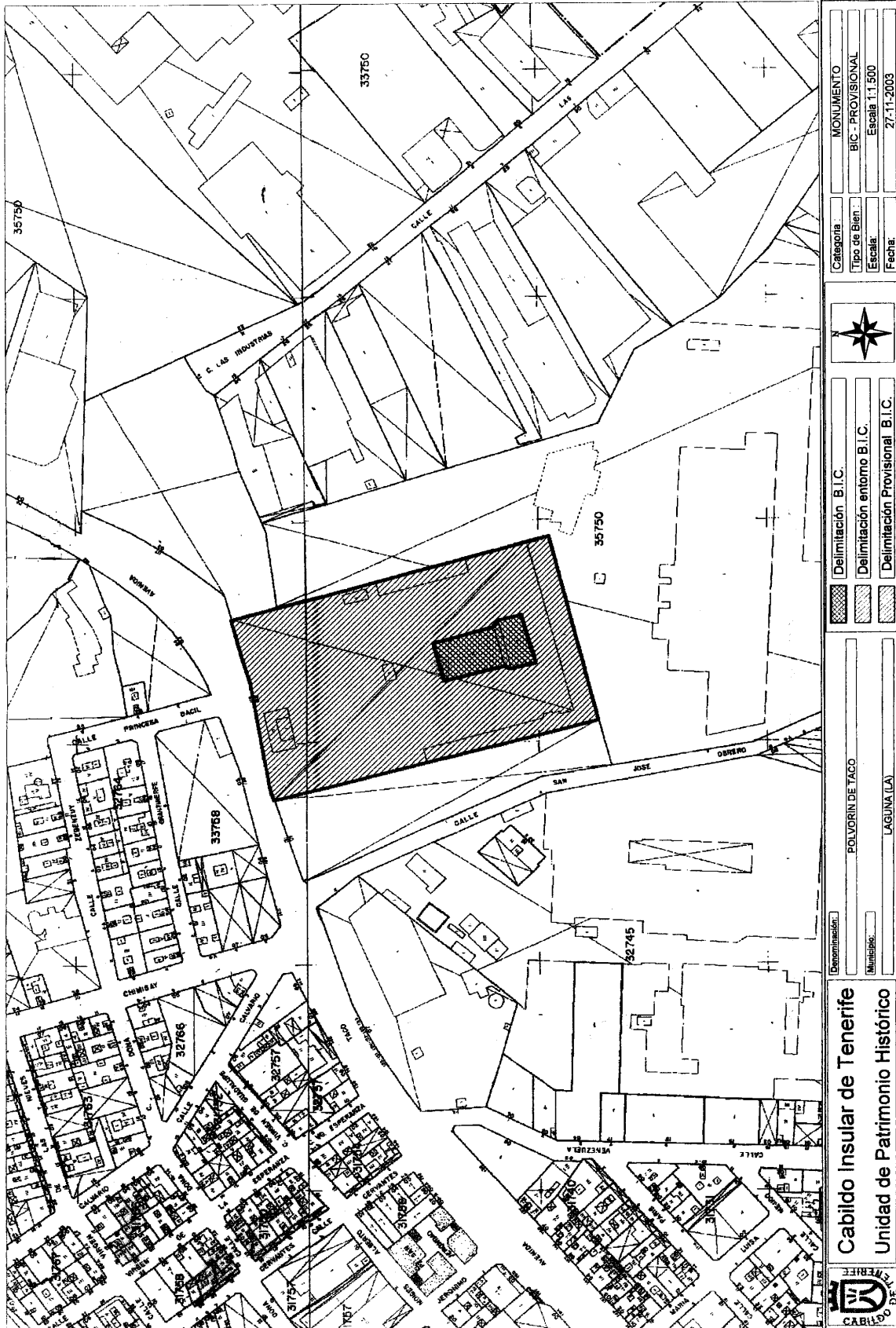
En los testeros del fondo de los semialmacenes se abren tres ventanas en cada uno, con sus vidrieras y rejas, y, correspondiendo a éstas, otros tres en el muro exterior del almacén, igualmente con vi-

drieras y además rejas de hierro y marcos con tejas metálicas. El piso del almacén, elevado sobre el terreno natural, es de hormigón hidráulico, sentado sobre un relleno de piedra en seco de modo que los intersticios que quedan entre las piedras forman una cámara de aire análoga a la de las galerías. En el exterior existen dos garitas en los extremos de una de las diagonales, situadas en los límites de la zona de resguardo. Las cubiertas están constituidas por una armadura de tea compuesta de pares, tornapuntas, tirantes y pendolones, correas y cabios, y sobre éstos dos capas de loseta hidráulica; los faldones vierten las aguas directamente sobre canalones de hormigón hidráulico y por bajantes de tubos de barro a las atarjeas que las conducen a un aljibe situado en la parte posterior del almacén. El Polvorín cuenta con cuatro pararrayos emplazados en el exterior del edificio, encastrados en los lados más largos del muro de cerca.

Con fachada a la carretera y separado de la misma por una faja o paseo de dos metros de anchura, se encuentra el Cuerpo de Guardia, que consta de dos plantas o pisos. La planta baja se componía en origen de dormitorio de tropa, cocina, letrina y escalera de comunicación entre aquellas; todas las habitaciones tienen puertas de salida a un patio en cuyo centro está situado el aljibe, de igual capacidad que el del almacén, el cual recibe las aguas de la cubierta por medio de bajantes y atarjeas. La planta alta contiene el vestíbulo al que se da acceso desde la carretera por medio de una escalera, mientras que a su derecha se dispusieron las habitaciones para el oficial de guardia, letrina y cocina, y a la izquierda los cuartos del sargento y de efectos de artillería, así como la escalera. Las habitaciones de fachada tienen puertas que dan salida a una galería o suelo voladizo. Los huecos de luz del cuerpo de guardia tienen ventanas en la parte de fachada y marcos de luz con vidrieras en las restantes.

Parte integrante de la construcción es el muro de protección, la zona de resguardo que rodea el Polvorín, así como el muro de cerca que cierra el camino de ronda y la rampa de comunicación con el Cuerpo de Guardia, a la entrada del recinto. Todos estos elementos guardan una relación con respecto a su disposición en el solar y siempre en función del elemento principal que es el propio almacén de pólvoras.

ANEXO II



**4881** ANUNCIO de 12 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2003, que abre trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Barranco de Agua de Dios, término municipal de Tegueste.

A fin de proceder a la notificación del trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Zona Arqueológica, a favor del Barranco de Agua de Dios, sito en el término municipal de Tegueste, Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, contenido en la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 5 de diciembre de 2003, al desconocerse el domicilio de dichos interesados y de conformidad con lo establecido en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural por ministerio de la Ley, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Barranco de Agua de Dios, sito en el término municipal de Tegueste y,

Resultando, que con fecha 31 de julio de 2003, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se rectifica la Resolución de fecha 9 de junio de 1989, de la Dirección General de Cultura del Gobierno de Canarias, por la que se incoa el expediente de referencia, en el sentido de cambiar el nombre que tenía el Bien de Los Cabezaos por el de Barranco de Agua de Dios, así como añadir los anexos I y II que acompañan a dicha resolución, relativos a la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación y descripción del Bien en cuestión, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 182, de 18 de septiembre de 2003.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, del Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

#### R E S U E L V O:

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Barranco de Agua de Dios en el término municipal de Tegueste, a fin de poner de manifiesto dicho expediente a los interesados o, en su caso, a sus representantes, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 2003.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

#### A N E X O

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.  
CATEGORÍA: Zona Arqueológica.  
A FAVOR DE: Barranco de Agua de Dios.  
TÉRMINO MUNICIPAL: Tegueste.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS

- AFONSO RODRÍGUEZ, FRANCISCA  
- AFONSO SANTANA, ADELA

- FOGUETE H., HIPÓLITO
- FOGUETE H., MATÍAS
- FOGUETE H., MAXIMINO
- GÓMEZ GUTIÉRREZ, EMILIA
- GONZÁLEZ REYES, INDALECIO
- GONZÁLEZ SANTOS, CÁNDIDO
- GONZÁLEZ SANTOS, DOLORES
- GONZÁLEZ SANTOS, FÉLIX
- GONZÁLEZ SANTOS, TEODORO
- HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, BENIGNO
- HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, LEONARDO
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ELIA
- HERNÁNDEZ LÓPEZ, SEBASTIANA
- JIMÉNEZ GONZÁLEZ, MATILDE
- LÓPEZ SANTOS, ANTONIO
- PÉREZ ABREU, DIONISIA
- RAMALLO PEÑA, JUAN
- RAMALLO PEÑA, MANUEL
- RAMALLO PEÑA, MERCEDES
- REYES MOLINA, JOSÉ
- RODRÍGUEZ BARRETO, EUSEBIO
- SANTANA LÓPEZ, MERCEDES
- SANTOS ARIAS, ANTONIO

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**4882** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 15 de diciembre de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo del recurso contra la Resolución de 18 de diciembre de 2002, por la que se desestima la reclamación presentada contra la propuesta formulada por la

*Comisión que juzgó el concurso 5/CU, que tenía por objeto la provisión de una plaza de Catedrático de Derecho Romano, y se emplaza a los interesados en el recurso nº 382/2003, Procedimiento Ordinario.*

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife de fecha 5 de diciembre de 2003, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 382/2003, Procedimiento Ordinario, seguido a instancias de D. José María Sainz Ezquerro Foces.

Segundo.- Hacer pública la presente en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 382/2003, Procedimiento Ordinario, promovido por D. José María Sainz Ezquerro Foces contra la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2002 del Rectorado de la Universidad de La Laguna por la que se desestima la reclamación presentada contra la propuesta formulada por la Comisión que juzgó el concurso 5/CU, que tenía por objeto la provisión de una plaza de Catedrático de Derecho Romano, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

La Laguna, a 15 de diciembre de 2003.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



**BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS**

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.